



**Excmo. Ayuntamiento de Mula
Secretaría General**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA
25 DE MARZO DE 2013.**

ASISTENTES:

PRESIDENTE

D. JOSÉ IBORRA IBÁÑEZ

CONCEJALES

D. JOSÉ MARTÍNEZ BLAYA

D. SALVADOR ANDÚJAR MUÑOZ

D^a MARAVILLAS ABRIL HERNÁNDEZ

D^a MARIA ISABEL GARCÍA GARCÍA

D. GABRIEL LÓPEZ ZAPATA

D. ELISEO BLAYA JIMÉNEZ

D. MAXIMILIANO CABALLERO DEL TORO

D^a NURIA GIL MOYA

D. SALVADOR JOSE GARRIDO FERNANDEZ

D^a ANTONIA GABARRÓN ALENDA

D. ALONSO SÁNCHEZ ROMERO

D^a AIRA BLAYA BOLUDA

D. JOSE LUIS ÁLVAREZ-CASTELLANOS RUBIO

D^a INMACULADA LÓPEZ GARCÍA

D^a ANTONIA SALCEDO MESEGUER

SECRETARIO GENERAL

JOSÉ JUAN TOMÁS BAYONA

En la Casa Consistorial de la Ciudad de Mula, siendo las 20:30 horas del día 25 de marzo de 2013, se reunieron los señores que al margen se expresan, miembros de la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno en primera convocatoria, asistidos por D. José Juan Tomás Bayona, Secretario General de la Corporación.

Deja de asistir D. Juan Jesús Moreno García, quien excusó su ausencia.

La Presidencia declara abierta y pública la sesión, previa comprobación por el señor Secretario del quorum de asistencia preciso para que pueda ser iniciada.

Seguidamente se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el ORDEN DEL DÍA:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MINUTA DEL ACTA DE 28 DE FEBRERO DE 2013.

El señor Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión de 28 de febrero de 2013, cuyas minuta ha sido previamente remitida a los miembros del Pleno.

No se produce ninguna observación y el Presidente la declara aprobada con el acuerdo favorable de todos los asistentes.

**2.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y CONCEJALES DELEGADOS
DICTADAS DEL 26 DE FEBRERO AL 22 DE MARZO DE 2013.**

Por parte de la Presidencia se da cuenta de la relación de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía y Concejales Delegados, del 26 de febrero al 22 de marzo de 2013, estando los originales a disposición de los Concejales interesados en la Secretaria General de la Corporación.



**Excmo. Ayuntamiento de Mula
Secretaría General**

3. MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Abierta deliberación sobre el asunto, la Portavoz del CDL manifiesta su apoyo a la propuesta.

El Portavoz de Izquierda Unida puntualiza que la modificación que se propone viene a corregir un error en la ordenanza, requiriéndose la declaración expresa de vehículo histórico.

Por parte del Grupo Socialista, D. Salvador Garrido pone de manifiesto su voto favorable, por entender que la modificación perfecciona y mejora la ordenanza.

* * *

Visto: El expediente tramitado en orden a la modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Considerando: que la ordenanza indicada fue reformada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29/4/2008, al objeto de bonificar el 100% de la cuota correspondiente al impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para aquellos vehículos catalogados como históricos y todos aquellos que tuvieran 25 o más años de antigüedad.

Considerando: que dado que los vehículos con más de veinticinco años de antigüedad son, en la práctica y con carácter general, los vehículos que más contaminación aportan al medio ambiente al carecer de los elementos modernos de reducción de la contaminación (catalizadores, filtro de partículas diésel, etc.), se hace necesario un replanteamiento de la solución adoptada por el Ayuntamiento Pleno.

De otro lado, se considera que los vehículos históricos, catalogados como tal, dado su carácter cultural y el poco uso que en la práctica se les da, deben ser objeto de protección por parte de las Administraciones Públicas dado que su aportación al medio ambiente es prácticamente escasa o nula.

Considerando: Que, de otro lado, se hace necesaria una clarificación de los requisitos para poder obtener la exención por minusvalía.

Vistos: Los informes del Sr. Interventor de Fondos y del Secretario General del Ayuntamiento.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Económico Financiera de fecha 20 de marzo de 2013, y sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros presentes en la sesión, acuerda:

1º.- Modificar la redacción de la ordenanza de vehículos de tracción mecánica, de modo que la bonificación prevista para los vehículos históricos o aquellos con una antigüedad mínima de 25 años quede redactada como sigue:



**Excmo. Ayuntamiento de Mula
Secretaría General**

“Se establece una bonificación del 100% de la cuota de este impuesto sólo para aquellos vehículos calificados como históricos con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio, por el que se aprobó el Reglamento de Vehículos Históricos, o el que le sustituya.

Esta bonificación se concederá a instancia de parte debiendo solicitarse hasta el día en que finalice el período voluntario de cobro del padrón, aportando la documentación acreditativa de la condición de vehículo histórico.

Comprobada por el Ayuntamiento la condición de vehículo histórico, se concederá la bonificación con carácter permanente para el período devengado y sucesivos.

Asimismo los vehículos que encontrándose dentro del procedimiento para su catalogación como históricos de acuerdo con la normativa indicada en el Real Decreto anterior o el que le sustituya, no hubieran obtenido todavía tal calificación, podrán disfrutar de bonificación del 100% en la cuota del impuesto transitoriamente, en las siguientes condiciones:

- 1.- Deberá solicitarse la bonificación hasta el día en que finalice el período voluntario de cobro del padrón aportando certificado de club o entidad relacionada con vehículos históricos en el que se acredite que el vehículo está siendo objeto de la rehabilitación necesaria para su catalogación como vehículo histórico.*
- 2.- Se concederá bonificación del 100% por ciento en la cuota del impuesto durante el período impositivo correspondiente a la fecha de dicho certificado y los dos siguientes.*
- 3.- Si trascurrido dicho plazo no se hubiera obtenido la catalogación de vehículo histórico, el vehículo se someterá a tributación sin bonificar, desde el momento en que se otorgó la bonificación transitoria regulada en este precepto.*

Fuera de estos supuestos no se concederá ninguna bonificación y quedarán revocadas automáticamente todas aquellas concedidas con anterioridad.

2º.- Modificar la redacción de la ordenanza de vehículos de tracción mecánica, de modo que la exención por minusvalía, exija para su reconocimiento la aportación de la siguiente documentación:

A.) En el supuesto de vehículos para personas de movilidad reducida.

- Fotocopia del permiso de circulación del vehículo.*
- Fotocopia del certificado de características.*
- Fotocopia del carnet de conducir (anverso y reverso). En caso de no disponer de carnet de conducir el titular del vehículo, deberá aportarse del de la persona que vaya a conducirlo.*
- Fotocopia de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el organismo o autoridad competente, donde se haga constar el carácter provisional o definitivo de dicha invalidez o disminución física.*
- Declaración jurada del titular del vehículo o persona que haya de conducirlo en el que se ponga de manifiesto que el vehículo sólo será utilizado por el titular con carácter exclusivo, o, exclusivamente también, para su transporte.*



**Excmo. Ayuntamiento de Mula
Secretaría General**

- *Justificación del destino del vehículo. En caso de que se trate de un vehículo para transporte de minusválidos, se entiende que el vehículo se encuentra destinado a transporte de dichas personas, cuando se acredite, mediante aportación del certificado de minusvalía expedido por órgano competente la existencia de dificultad de movilidad que impida la utilización de transportes públicos colectivos a la persona discapacitada.*

- *Declaración jurada en la que conste que la persona con minusvalía no sea beneficiaria de la exención del pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por otro u otros vehículos simultáneamente.*

La falsedad o inexactitud en la manifestaciones efectuadas constituirá infracción grave de conformidad a lo previsto en el artículo 194.2 de la Ley General Tributaria, razón por la que se iniciará el procedimiento sancionador correspondiente.

3º.- Introducir una disposición transitoria con el siguiente tenor:

“La regulación acordada por el Ayuntamiento Pleno con relación a la bonificación para los vehículos históricos y/o de antigüedad superior a 25 años surtirá sus efectos a partir de 1/9/13”.

4º.- Someter a exposición pública y audiencia de los interesados, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un diario de ámbito regional, el acuerdo de aprobación inicial, por plazo de 30 días, para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias que de producirse deberán ser resueltas por la Corporación.

3º.- En el caso de no presentarse reclamación alguna, el acuerdo inicial se considerará definitivamente aprobado, publicándose en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de forma reglamentaria, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación y haya transcurrido el plazo previsto para las ordenanzas fiscales en el TRLHL.

4. APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Abierta deliberación sobre el asunto, interviene D^a Antonia Salcedo, quien anuncia su voto favorable, y declara que lamenta que no se vaya a alcanzar un acuerdo unánime, debido a las diferencias de criterio del Grupo de Izquierda Unida en cuanto al significado de algunos términos contenidos en el texto. Por su parte, no tendría inconveniente en aceptar las propuestas de Izquierda Unida pero habría que considerar hasta qué punto su interpretación implicaría un perjuicio en el funcionamiento de la Administración. Espera que con este reglamento la ciudadanía participe y el Ayuntamiento sea más ágil y transparente hacia los ciudadanos.

D. José Luis Álvarez-Castellanos, Portavoz de Izquierda Unida, pone de manifiesto que entiende que pueda resultar sorprendente que precisamente su grupo, que viene presentando propuestas de participación ciudadana desde el año 1991, ante la perspectiva de aprobar finalmente un reglamento, no apoye la propuesta. Por ello, quiere dar una explicación de la postura de Izquierda Unida, y pedir disculpas a los portavoces del resto de los grupos políticos, que durante más de un año y medio se han estado reuniendo para poder estructurar un texto que pudiera contar con el apoyo de todos los grupos.



**Excmo. Ayuntamiento de Mula
Secretaría General**

Reconoce que se ha hecho un trabajo interesante y que quizás las exigencias por parte de su grupo sean muy elevadas, pero son fruto del convencimiento de lo que se debe hacer. En concreto, para Izquierda Unida es fundamental que el reglamento contemple la obligatoriedad de consulta a los órganos de participación. En ese sentido, el reglamento tipo recomendado por la FEMP incorpora que los informes de los consejos de participación son preceptivos. Es una cuestión de concepto: participación meramente consultiva o consulta obligatoria a los órganos creados en el ámbito de sus funciones y competencias. No basta con que esté en el ánimo de la Corporación el deber de la consulta, sino que debe quedar reflejado expresamente en el reglamento como obligación para esta Corporación y las futuras que puedan no tener el mismo ánimo.

Por otra parte, el reglamento contempla la posibilidad de consejos territoriales o juntas de vecinos presididas por el Alcalde y con la participación de los grupos políticos municipales, además de los propios vecinos. Pero Izquierda Unida considera que deben ser órganos de representación solamente vecinal, elegidos por los ciudadanos y sin interferencia de los partidos políticos.

No obstante lo anterior, reconoce aspectos muy positivos en la propuesta, así como el avance de los grupos políticos y su flexibilidad con respecto a determinadas propuestas planteadas por el Grupo de Izquierda Unida, como es la posibilidad de participación del público en las sesiones del Pleno y manifiesta su disposición a colaborar con los grupos políticos para seguir mejorando el reglamento y para que la participación ciudadana llegue a ser un verdadero instrumento de gobierno.

Por parte del Grupo Socialista, D. Salvador Garrido Fernández expresa que esperaba el consenso de todos los grupos políticos, y espera que el Grupo de Izquierda Unida tenga en cuenta el avance que supone para este Ayuntamiento la aprobación de un Reglamento de Participación Ciudadana y reconsidere su postura.

Remontándose a los antecedentes, menciona que la participación ciudadana comienza en la época de la Transición, dando a los ciudadanos la posibilidad de elegir a sus representantes políticos para gestionar los asuntos públicos. Pero los intereses políticos, económicos, especulativos, la mala gestión de mayorías absolutas o simplemente políticas impuestas desde el exterior, llevan a que la política no se esté tan cerca al ciudadano como debiera.

Da lectura de los siguientes párrafos pertenecientes a un artículo de una corresponsal de prensa alemana en Madrid y economista, razonando acerca de la visión que se tiene de España desde fuera:

En España no existe separación de poderes, ni independencia del poder judicial, ni los diputados representan a los ciudadanos, solo a los partidos que los ponen en una lista.

Para no perpetuar la crisis y endeudar a los españoles durante generaciones, el Gobierno español debe reformar a fondo la administración, sometiendo a referéndum el modelo de Estado.

España no debería recibir más dinero sin que se cambie a fondo el sistema político y económico, sin que se aumente la participación ciudadana real en las decisiones políticas.

Por lo tanto, continúa manifestando el Sr. Garrido, la participación democrática es la vía que tiene que sacar adelante la administración, haciendo políticas al servicio de los ciudadanos y que éstos se sientan parte del sistema democrático y también intervengan en las decisiones políticas.



Excmo. Ayuntamiento de Mula
Secretaría General

Expresa que es el momento de que en la administración local se dejen ciertas políticas partidistas y se escuchen las necesidades e iniciativas de los ciudadanos de la localidad. El Partido Socialista está convencido de que es necesario complementar el modelo democrático con la deliberación y participación de los ciudadanos en la gestión pública. Por eso se propone aprobar un reglamento que ordene y regule la participación de los ciudadanos, asociaciones y colectivos sociales en las decisiones políticas de la Corporación municipal. Para que esto suceda tienen que darse dos circunstancias respecto a la forma y la oportunidad. En este momento, los distintos grupos políticos que integran la Corporación, tienen la voluntad de contar con la participación ciudadana a través de un reglamento que la regule, esta fue una de las primeras mociones que el Grupo Socialista planteó en el año 2011. Desde entonces se ha hecho un largo trabajo para intentar consensuar el texto que se propone. Insiste en su petición al Grupo de Izquierda Unida para que recapacite sobre el paso importante que se ha dado y tenga en cuenta que democracia cada grupo político tiene su representación y por tanto se acordará lo que la mayoría decida.

En cuanto a la oportunidad, D. Salvador Garrido manifiesta que precisamente, ante la situación actual de crisis económica que viven los ciudadanos, se considera el momento adecuado ya que en las últimas sesiones del Pleno se ha contado con la asistencia entre el público de personas afectadas por determinados temas de actualidad, que hubieran querido transmitir a sus representantes municipales sus inquietudes y problemas.

Del análisis del texto se deduce que el reglamento no reconoce ningún derecho nuevo, puesto que ya están reconocidos en el artículo 23 de la Constitución española, pero se habilitan los canales de funcionamiento. Este Reglamento es un compromiso real del Ayuntamiento de Mula ante los ciudadanos para fomentar la participación en los asuntos públicos municipales. Su texto recoge el derecho a la participación, a la información, audiencia, iniciativas y posibilidad de convocar referéndum popular para asuntos públicos. No obstante, habrá que ir instrumentalizando el funcionamiento este vehículo de participación para lo que será necesario habilitar una oficina de atención ciudadana y arbitrar la forma de comenzar a funcionar.

Respecto a los consejos sectoriales, manifiesta la necesidad de su creación para tratar las diferentes situaciones económicas que atraviesan los distintos sectores. Resalta, asimismo, la conveniencia de los consejos territoriales, ya que el término municipal es muy amplio y algunas pedanías quedan lejos del casco urbano y, por su posición geográfica e idiosincrasia, estos consejos resultan útiles para tratar los problemas que se plantean en cada término territorial y también en el casco urbano de Mula, atendiendo a las características de cada zona o barrio. Por otra parte, también se incorpora la figura del consejo de niños, con el fin de que se vayan educando y adquiriendo la costumbre de la participación.

El texto también contempla el fomento del asociacionismo como una de las principales figuras de la participación ciudadana, así como la posibilidad de que los ciudadanos puedan intervenir en los Plenos del Ayuntamiento. En definitiva se trata de un Reglamento completo.

También hace referencia el Sr. Garrido a la labor de fomento de la participación ciudadana que se llevó a cabo en el anterior período de mandato, con la creación de consejos de participación, fomento del asociacionismo y habilitación de locales sociales para que los vecinos de las pedanías pudieran tener un lugar de reunión. Además, también se celebraron numerosas reuniones con personas y colectivos interesados o afectados por determinadas actividades y se creó un foro de



**Excmo. Ayuntamiento de Mula
Secretaría General**

debate "Agenda Local 21". Por lo tanto, el Partido Socialista en este proceso ha abierto camino a colectivos y particulares y ha aportado ideas importantes como la creación de los consejos de comercio y de sanidad que ya han sido aprobados por el Ayuntamiento.

Por último insiste en que el Grupo de Izquierda Unida debe recapacitar y entender que se ha dado un paso importante en participación ciudadana, y que la presencia del Alcalde y Concejales en los consejos territoriales no debe ser excluida porque al fin y al cabo representan a los muleños.

A continuación interviene el Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Andújar Muñoz, quien declara la decepción de su grupo por la falta de unanimidad, felicita a los grupos políticos por el trabajo realizado y manifiesta su convencimiento sobre el derecho del ejercicio de la participación ciudadana.

La Portavoz del CDL considera que las circunstancias han cambiado y, si bien es cierto que la voluntad de la actual Corporación respecto a la participación ciudadana es positiva, también lo estarán las venideras porque la sociedad está concienciada y quiere participar, y la función política está cambiando gracias a la actitud de la ciudadanía. Por lo tanto, insiste en la petición a Grupo de Izquierda Unida para que se sume al proyecto.

El Portavoz de Izquierda Unida argumenta que el que su grupo no apoye el reglamento que se propone no significa que no sea democrático, sino que es fiel a su compromiso con los ciudadanos plasmado en el programa electoral. En este caso el compromiso es el de una participación ciudadana a un alto nivel, y no a que la consulta a los consejos esté al arbitrio de lo que decida el responsable político de turno. Los conceptos están claros: o los órganos de participación son de los ciudadanos, o son órganos controlados por las condiciones que marquen los órganos políticos para que los ciudadanos se incorporen a participar. Es consciente de que la intención de la Corporación es la de favorecer la participación de los ciudadanos en la política municipal, y puesto que eso es así, debería quedar plasmado por escrito en el Reglamento. Las juntas de vecinos deben de estar dirigidas y presididas por los vecinos y plantear a la administración la solución de problemas en el ámbito de su territorio. Hay que entregar las riendas a los ciudadanos y poner los órganos de participación en sus manos. Reitera, no obstante su ofrecimiento para trabajar en el impulso del Reglamento que se apruebe.

D. Salvador Garrido matizar que en primer lugar habrá que constituir los consejos territoriales y después se verá quiénes los van a integrar.

* * *

Examinado el borrador del REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE MULA, redactado con la finalidad de fomentar la participación democrática y la transparencia en los asuntos públicos locales, de acuerdo con el ordenamiento constitucional y conforme a los principios que inspiran la Carta Europea de Salvaguarda de los Derechos Humanos a las ciudades, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 70 bis, apartado 1, de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vistos los informes obrantes en el expediente, y atendido que la Corporación tiene potestad para dictar ordenanzas y reglamentos en materia de su competencia y que el Reglamento objeto del



**Excmo. Ayuntamiento de Mula
Secretaría General**

presente acuerdo cumple con la normativa legal vigente y con la finalidad reguladora que se pretende.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras, Servicios y Participación Ciudadana, de fecha 21 de marzo de 2013, y sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, por mayoría de catorce votos a favor de los Grupos Municipales Popular, Socialista y CDL, y dos votos en contra del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes, acuerda:

1º.- Aprobar inicialmente la REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE MULA.

2º.- Abrir un período de información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, publicándose conforme a lo previsto en la normativa de régimen local.

3º.- En el caso de que se presenten alegaciones, éstas serán resueltas por el órgano plenario, procediéndose a la aprobación definitiva del reglamento. De no presentarse alegaciones, se entenderá aprobada definitivamente. En todo caso, una vez producida la aprobación definitiva, se publicará íntegramente el texto normativo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, entrando en vigor una vez transcurridos quince días desde la publicación.

5. MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE OCUPACIÓN DE LA VIA PÚBLICA CON TERRAZAS Y OTRAS INSTALACIONES.

Se concede la palabra a la Portavoz del CDL quien solicita que se tenga en cuenta para su estudio, la inclusión en la ordenanza de un plan para que, en caso de emergencia, se avise a los propietarios de los locales que tienen terrazas en calles estrechas, para que desocupen inmediatamente el espacio necesario para el acceso de vehículos y la intervención pueda ser más rápida.

La Presidencia aclara que existe un Plan de Emergencia Municipal por el que Policía Local y Guardia Civil coordinan su actuación y tienen en cuenta esos aspectos.

* * *

Examinada la Ordenanza Municipal de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas y otras instalaciones y planteada la necesidad de proceder a su modificación, con el fin de ajustarla más adecuadamente a la situación real de los establecimientos afectados por la misma.

Vistos los informes obrantes en el expediente, y que la modificación objeto del presente acuerdo cumple con la normativa legal vigente y con la finalidad reguladora que se pretende.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras, Servicios y Participación Ciudadana, de fecha 21 de marzo de 2013, y sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros presentes en la sesión, acuerda:



**Excmo. Ayuntamiento de Mula
Secretaría General**

1º.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas y otras instalaciones, en los extremos que a continuación se señalan:

Artículo 5. Características de las autorizaciones.

- Se añade el siguiente párrafo al apartado 5.1:

La imposibilidad de montar o establecer la terraza ante eventos municipales tales como mercadillos, mercados semanales, ferias o demás acontecimientos de esta índole, no da derecho al solicitante a acumulación de plazo, rebaja en la cuota municipal ni indemnización en modo alguno, lo que deberá ser tenido en cuenta por los solicitantes antes de proceder a la solicitud de la autorización. No podrán realizarse combinaciones de ocupación temporales, debiendo el interesado solicitar una única zona de ocupación para un único período (a elegir conforme a lo indicado en el 5.1 anual o de abril a septiembre).

- Se añade el siguiente párrafo al apartado 5.7:

No obstante lo anterior, salvo casos excepciones, siempre será obligatoria la prestación de garantía cuando se trate de carpas ancladas al suelo.

Artículo 7. Solicitudes.

- Se sustituye el contenido del artículo 7, quedando redactado del siguiente modo:

Para la admisión a trámite de las solicitudes deberá de rellenarse el formulario modelo (Anexo I), y adjuntar al mismo la siguiente documentación:

a) Copia de la licencia de apertura del establecimiento o declaración jurada en la que se indique que se dispone de la misma.

b) Reportaje fotográfico del mobiliario urbano a instalar, donde aparezcan reflejados; toldos, mesas, sillas, sombrillas y en general cualquier elemento que vaya a formar parte del mobiliario de la terraza. En caso de que no sea factible adjuntar fotografías de alguno de los elementos antes descrito, se podrá reemplazar la fotografía por la descripción de dicho elemento, indicando materiales, acabados, color, forma y dimensiones aproximadas. En los elementos del mobiliario urbano no podrán figurar rótulos publicitarios de ningún tipo.

- En establecimientos situados dentro de entornos BIC (ver plano del Anexo II), junto a las fotografías será obligatoria la memoria descriptiva de las instalaciones a colocar, para poder ser remitida a la Dirección General de Cultura. También puede ser el interesado quien solicite el permiso a la dicha Dirección General, adjuntando posteriormente a la instancia municipal dicha autorización.

c) Seguro de responsabilidad civil en el que figurará de forma expresa la cobertura de la zona de la terraza del establecimiento.

d) Croquis acotado en el que figure la zona de calle a ocupar (podrá dibujarse en la misma instancia en el espacio reservado a tal efecto en el modelo o ser acompañado como documento adjunto al mismo).



**Excmo. Ayuntamiento de Mula
Secretaría General**

e) *Para establecimientos que deseen colocar toldos o carpas, que permanezcan en la vía pública, vulnerables a la acción del viento, aun cuando no se esté prestando servicio en la terraza, deberán presentar certificado de estabilidad firmado por técnico competente.*

f) *En el caso de que la ocupación de la terraza en vía pública pretenda exceder la zona que confronta con la fachada del local, el interesado deberá aportar permiso de la comunidad de propietarios firmado por el presidente de la misma, así como del propietario del bajo adyacente al del interesado con cuya fachada se confronte la nueva zona a ocupar.*

g) *En el caso de que la ocupación de la terraza en zonas verdes privadas (zonas comunes del edificio) el interesado deberá aportar permiso de la comunidad de propietarios firmado por el presidente de la misma.*

Artículo 12. Zonas de ocupación.

- Se sustituye el contenido del apartado 12.2., quedando redactado del siguiente modo:

12.2. Para el otorgamiento de autorizaciones en vías públicas será necesario dejar libre una banda de paso peatonal de, como mínimo, 1,5 m de ancho que con carácter general se establecerá pegada a la fachada del edificio. En caso de lugares que confronten con calles peatonales o parques públicos, dicha banda podrá separarse de la fachada si así lo estiman oportuno los servicios técnicos municipales en función de los itinerarios peatonales que suelen trazarse en la zona. En cualquier caso, la mencionada banda estará libre de mobiliario urbano alguno, no pudiendo disponerse en ella zonas de dispensario, tales como barras a la calle o ventanas en las que se preste servicio al público.

- Se añaden al artículo 12 los siguientes apartados:

12.7 En el caso de que la ocupación de la terraza en vía pública pretenda exceder la zona que confronta con la fachada del local, el interesado deberá aportar permiso de la comunidad de propietarios firmado por el presidente de la misma, así como del propietario del bajo adyacente al del interesado con cuya fachada se confronte la nueva zona a ocupar.

12.8 En el caso de que la ocupación de la terraza en zonas verdes privadas (zonas comunes del edificio) el interesado deberá aportar permiso de la comunidad de propietarios firmado por el presidente de la misma.

Artículo 18. Toldos.

- Se sustituye el contenido del artículo 18, quedando redactado del siguiente modo:

18.1 Queda prohibida con carácter general la instalación de estos elementos anclados al pavimento. Con carácter especial, podrá concederse autorización de carpas ancladas al pavimento, previo depósito de la fianza estimada por los servicios técnicos municipales en los siguientes casos;

a) *Carpas ancladas al pavimento, ya en funcionamiento a la entrada en vigor de esta normativa.*

b) *Cuando por garantizar la estabilidad del elemento en el cumplimiento de la normativa (UNE-EN 13782), los elementos de contrapeso resultantes del cálculo resulten excesivos,*



**Excmo. Ayuntamiento de Mula
Secretaría General**

suponiendo una pérdida importante de funcionalidad de la carpa, se podrá autorizar el anclaje al pavimento, siempre y cuando así se justifique en la memoria de cálculo realizada por un técnico competente, y sea posteriormente aprobado por los servicios técnicos municipales. En este caso se deberá presentar además croquis de las infraestructuras existentes en la zona (Previa consulta a las empresas concesionarias de los servicios) para tratar de evitar la rotura de dichas infraestructuras durante la instalación de la carpa. En cualquier caso, la presentación de dicho plano, no exime al titular de la responsabilidad ante los posibles daños producidos como consecuencia de la ejecución de dichos anclajes, quien deberá pagar los gastos de reparación de las posibles roturas que pudieran producirse.

En cualquiera de los casos supuestos, cuando se autorice el anclaje al pavimento, se deberá presentar fianza para responder por lo posibles daños causados en el pavimento o la reposición del mismo tras la retirada del elemento. La cuantía de dicha fianza será determinada por los servicios técnicos municipales.

18.2 En estructuras que se prevean anclar a la fachada, cuando el anclaje se pretenda realizar sobre zonas comunes o fachadas ajenas, será necesario presentar autorización del presidente del edificio o del propietario afectado según el caso.

18.3 En toldos que conforme a lo dispuesto en el apartado 12.2 sea necesario dejar una banda de paso peatonal entre la terraza y la fachada del edificio, la altura libre mínima a respetar será de 2,5 m.

18.4 En ningún caso la instalación de estos elementos supondrá una merma en la seguridad vial, ya sea por la disminución de la distancia de visibilidad del tráfico, o por impedir la visión de señales de circulación o cualquier otro elemento de seguridad vial.

18.5 Con carácter excepcional se podrá autorizar la instalación de estructuras para soporte de toldos verticales (corta vientos) sin anclajes al suelo, en atención a las circunstancias singulares que concurran en cada caso, siempre cumpliendo con la condición de paso libre indicada en el punto anterior y el art. 12.2. y la condición de transparencia suficiente para la no ocultación de la señalización viaria, de los escaparates contiguos ni de los edificios catalogados

18.6 En el conjunto histórico se concederán con carácter restrictivo y ajustándose a los criterios estéticos vigentes. En todo caso, se estará sujeto a lo indicado en el art. 12.4.

18.7. No podrán contener publicidad, con excepción del logotipo o el nombre comercial del establecimiento, situándose éste, como máximo, una vez en cada faldón, y en una superficie no superior a 15x80 cm.

18.8 Conforme a lo indicado en el apartado "7.e", aquellos toldos que no vayan a ser enrollados o plegados de forma total con el fin del horario de la terraza o ante la amenaza de viento, deberán aportar certificado de estabilidad firmado por técnico competente.

Artículo 19. Parasoles y sombrillas.

- Se sustituye el contenido del artículo 19, quedando redactado del siguiente modo:

En ningún caso la instalación de estos elementos supondrá una merma en la seguridad vial, ya sea por la disminución de la distancia de visibilidad del tráfico, o por impedir la visión de señales de circulación o cualquier otro elemento de seguridad vial.



**Excmo. Ayuntamiento de Mula
Secretaría General**

En el conjunto histórico se concederán con carácter restrictivo y ajustándose a los criterios estéticos vigentes. En todo caso, se estará sujeto a lo indicado en el art. 12.4.

No podrán contener publicidad, con excepción del logotipo o el nombre comercial del establecimiento, situándose éste, como máximo, una vez en cada faldón, y en una superficie no superior a 15x80 cm.

Artículo 22. Vigilancia e inspección.

- Se añaden los siguientes párrafos al artículo 22:

La competencia para la incoación de los procedimientos sancionadores objeto de esta Ordenanza, y para la imposición de sanciones y de las otras exigencias compatibles con las sanciones, corresponde al Concejal Delegado de Urbanismo del Ayuntamiento de Mula, salvo otro criterio de la Alcaldía.

La instrucción de los expedientes corresponderá al Servicio municipal titular del bien material o jurídico directamente perjudicado por las infracciones cometidas.

La tramitación y resolución del procedimiento sancionador se ajustará a lo establecido en la legislación general sobre el ejercicio de la potestad sancionadora.

Artículo 23. Régimen transitorio.

- Se añade el siguiente párrafo al artículo 23:

Las autorizaciones y ocupaciones realizadas durante el ejercicio 2012 se liquidarán conforme a lo establecido en la normativa anterior, en los mismos términos y condiciones que si la anterior ordenanza se encontrara vigente durante 2012 a efectos económicos.

REGIMEN FISCAL

ARTÍCULO 7.- CUOTA TRIBUTARIA.

- Se sustituye el contenido del apartado 1, que queda redactado del siguiente modo:

1.- Cuando se autorice la instalación en la vía pública de terrazas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, la cuota tributaria se determinará conforme a lo que determine este artículo.

- Se sustituye el contenido del apartado 2.2), quedando redactado del siguiente modo:

2) Aprovechamiento semestral. 10 euros por metro cuadrado ocupado/semestre de superficie a ocupar autorizada como consecuencia de la colocación de toldos, marquesinas, separadores y otros elementos auxiliares, en los términos del artículo 5.1 de la ordenanza de ocupación.

ARTÍCULO 9.- PERIODO IMPOSITIVO.

- Se sustituye el contenido del artículo 9, quedando redactado del siguiente modo:



**Excmo. Ayuntamiento de Mula
Secretaría General**

1.- Para nuevas solicitudes, el devengo de la tasa tendrá lugar en los 15 días hábiles siguientes a haber sido emitida la autorización municipal para la misma.

2.- En nuevas solicitudes que soliciten la ocupación anual y que no hayan hecho efectivo uso de la terraza hasta la concesión de la autorización, si la fecha de la solicitud es posterior al 30 de Junio, tendrán derecho a una rebaja en la tasa del primer año del 50%. Dicha gratificación no será aplicable en establecimientos en los que se constate que se ha hecho uso de la terraza de forma previa a haber obtenido la autorización municipal.

3.- Para renovación de solicitudes, que hayan sido concedidas en el ejercicio anterior, el devengo de la tasa tendrá lugar durante el mes de enero del nuevo año.

ARTÍCULO 10.- REGIMEN DE DECLARACION E INGRESO.

- Se sustituye el contenido del artículo 10.4, quedando redactado del siguiente modo:

4.- Los sujetos pasivos podrán autoliquidar la tasa de forma conjunta con la presentación de la solicitud, según estimación del importe realizada por el interesado en la misma. Dicha tasa, podrá ser corregida posteriormente en la aplicación de la norma por los servicios económicos municipales, procediendo al reembolso o a la solicitud al interesado de la diferencia del importe calculada.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

- Se añade el siguiente párrafo a la disposición derogatoria:

Por lo que se refiere al ejercicio 2012, deberá tenerse en cuenta y ser de aplicación lo dispuesto en el artículo 24 de la ordenanza municipal reguladora de ocupación de la vía pública con terrazas y otras instalaciones.

2º.- Abrir un período de información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, publicándose conforme a lo previsto en la normativa de régimen local.

3º.- En el caso de que se presenten alegaciones, éstas serán resueltas por el órgano plenario, procediéndose a la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza. De no presentarse alegaciones, se entenderá aprobada definitivamente. En todo caso, una vez producida la aprobación definitiva, se publicará íntegramente el texto normativo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

6. APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA SOBRE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA.

Abierta deliberación sobre el asunto interviene D^a Antonia Salcedo para manifestar que las limitaciones que se contemplan en la ordenanza pueden derivar en circunstancias desagradables, especialmente en lo que se refiere a la prohibición de la práctica de juegos en espacios públicos, ya que en muchas zonas no hay espacios habilitados para que los niños puedan jugar. El Grupo CDL es partidario de que prime la conciencia y la educación sobre la convivencia ciudadana, por encima de la prohibición y la limitación de libertades. En ese aspecto, no puede apoyar la ordenanza que se plantea.



**Excmo. Ayuntamiento de Mula
Secretaría General**

El Sr. Álvarez-Castellanos expresa que esta ordenanza, que viene a modificar la actual vigente sobre seguridad ciudadana, es fundamental y necesaria porque se necesita un instrumento para armonizar, organizar y equilibrar la convivencia en el municipio, haciendo compatibles los derechos y los deberes de los ciudadanos. En ese aspecto, la única herramienta es una ordenanza que regule toda la posible casuística que se pueda dar con fórmulas o mecanismos de resolución de conflictos e incluso su régimen sancionador. Este es un procedimiento habitual en democracia a la hora de regular la convivencia en un territorio. Dicho lo anterior, sin embargo, esta ordenanza no es la que el Grupo de Izquierda Unida hubiera redactado. Es verdad que se han hecho reuniones y se ha discutido sobre el tema pero el resultado final no le satisface. En primer lugar porque además de plantear medidas desde el punto de vista de la prohibición y sancionadoras, entiende que la convivencia también hay que trabajarla y fomentarla en positivo y este tipo de medidas está ausente en la ordenanza. Otras ordenanzas, incluso la ordenanza tipo recomendada por la FEMP, plasman muy bien ese aspecto positivo. Son tantas las casuísticas que se regulan en esta ordenanza, y a veces tan complejas y particulares, que quizás convenga seguir trabajando en una regulación mejor y también contando con el punto de vista de la ciudadanía. Considera bueno el enfoque de la ordenanza, sobre todo en cuanto a que refleja la totalidad de situaciones posibles en el ámbito de la convivencia, pero el tratamiento de los problemas y conflictos habría que trabajarlo más y plantear otras posibles soluciones y alternativas.

Por parte del Grupo Socialista interviene D^a Aira Blaya Boluda, quien anuncia el apoyo de su grupo a la propuesta, por considerar importante que se dote a la ciudadanía de una herramienta que equipare a todos y ayude a convivir en paz y armonía, solventando los pequeños conflictos que puedan suceder. Le llama la atención el comentario del Portavoz de Izquierda Unida respecto a las balconadas, porque precisamente se trata de una enmienda que el Grupo Socialista ha hecho a la ordenanza. El Grupo Municipal Socialista ha hecho enmiendas y ha aportado todo lo que ha considerado necesario. Sin embargo, el Grupo Municipal de Izquierda Unida dice que habría que dar otro tipo de soluciones pero ha tenido la ocasión de plantear opiniones y sugerencias y no lo ha hecho.

D. Salvador Andújar plantea que se trata de una nueva ordenanza con el fin de actualizar las normas en vigor. Se ha tenido en cuenta para su elaboración las aportaciones de la Secretaría General, Policía Local y Oficina Técnica Municipal, y también ha sido consultado los grupos políticos que han podido presentar sus enmiendas con tiempo suficiente. Es una ordenanza viva que tendrá que ir adaptándose a la realidad actual.

El Portavoz de Izquierda Unida agradece y acepta la crítica de la Sra. Blaya Boluda y reconoce que su grupo no se ha sometido al rigor del método acostumbrado. No obstante, el fondo del asunto se mantiene.

* * *

Examinado el borrador de la Ordenanza Municipal de Convivencia y Seguridad Ciudadana, cuyo objeto es la prevención de actuaciones perturbadoras de la convivencia ciudadana y la protección de los bienes públicos de titularidad municipal y de todas las instalaciones y elementos que forman parte del patrimonio urbanístico y arquitectónico del Municipio de Mula frente a las agresiones, alteraciones y usos ilícitos de que puedan ser objeto.

Considerando que constituye decisión de este Ayuntamiento procurar que disminuyan y sean eliminados los actos vandálicos que se producen en este Municipio y a tal fin es necesario disponer de un texto normativo que, a la vez que defina las conductas antisociales que degradan el Municipio y deterioran la calidad de vida, tipifique las infracciones y sanciones correspondientes.



**Excmo. Ayuntamiento de Mula
Secretaría General**

Considerando que esta Ordenanza, manifestación de la potestad normativa de la Administración Municipal, responde a la competencia y obligación municipal, establecida en el artículo 25 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en materia de conservación y tutela de los bienes públicos, de protección de la seguridad de lugares públicos, de policía urbanística y de protección del medio ambiente.

Visto el dictamen de la comisión Informativa de Cultura, Deportes, Educación y Seguridad Ciudadana, de fecha 20 de marzo de 2013, y sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, por mayoría de trece votos a favor de los Grupos Popular y Socialista, y tres votos en contra de los Grupos Izquierda Unida-Verdes y CDL, acuerda:

1º.- Aprobar inicialmente la ORDENANZA MUNICIPAL DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA.

2º.- Abrir un período de información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, publicándose conforme a lo previsto en la normativa de régimen local.

3º.- En el caso de que se presenten alegaciones, éstas serán resueltas por el órgano plenario, procediéndose a la aprobación definitiva de la ordenanza. De no presentarse alegaciones, se entenderá aprobada definitivamente. En todo caso, una vez producida la aprobación definitiva, se publicará íntegramente el texto normativo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, entrando en vigor una vez transcurridos quince días desde la publicación

7. CAMBIO TITULARIDAD PARCELAS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL.

Dada cuenta de diversas solicitudes sobre cambios de titularidad de parcelas en el Cementerio Municipal, así como de actualización de titularidad de parcelas en el padrón municipal; a la vista de los informes favorables emitidos en cada uno de los expedientes s por el encargado administrativo del Cementerio Municipal, y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras, Servicios y Participación Ciudadana, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros presentes en la sesión, acuerda:

1º.- Autorizar el cambio de titularidad y adjudicar nuevos títulos de derechos funerarios, previo pago de los derechos funerarios que procedan, según la siguiente relación:

Calle y nº Parcela	Titular anterior/es	Nuevo/s titular/es	Tasa a pagar
Nuestra Señora de los Ángeles nº: 14	María Vergara Pérez	Gabriela López Vergara Manuel López Vergara	33'08 € 33'07 €
Nuestra Señora de los Ángeles nº: 30	Juan del Toro Risueño	Francisca Piñero Matallana	-----
SANTA ADELA nº: 5	Antonio Boluda Moya	María-Asunción Andújar Nicolás	-----
SANTA ADELA nº: 12	Julián Pérez Sánchez	Juan Pérez Párraga	22'05 €



Excmo. Ayuntamiento de Mula
Secretaría General

		Julián Pérez Párraga	22'05 €
		Rodrigo Pérez Parraga	22'05 €
SANTA ANA nº: 3	Francisco Sola Espallardo	Josefa Sola del Baño	22'05 €
		Manuel Sola del Baño	22'05 €
		Pedro-Francisco Sola del Baño	22'05 €
SANTA ANA nº: 14	Domingo Alcaraz Cabrera	Antonia Alcaraz Navarro	22'05 €
		Carmen Alcaraz Navarro	22'05 €
		Domingo Alcaraz Navarro	22'05 €
SANTA CATALINA nº: 7	Antonia Fernández Caballero Juan-José Navarro Fernández	Juan-José Navarro Fernández	22'05 €
SANTA CATALINA nº: 9	Pedro Páez Gil	Carmen Buendía Martínez	-----
SANTA CATALINA nº: 32	José Moya Fernández	Apolonia Romero Sáez	-----
SANTA CATALINA nº: 51	José Fernández Valera	Francisca Pérez Fernández	-----
Santa CLARA nº: 3	Juan-Pedro Fernández Gutiérrez	Josefa Moya Moreno	-----
SANTA ISABEL nº: 18	M ^a -Argentina Fernández Miragaya	Diego Gómez Romero	-----
SANTA ISABEL nº: 46	José del Amor Cuadrado	José del Amor Jiménez	22'05 €
		Josefa del Amor Jiménez	22'05 €
SANTA ISABEL nº: 54	Antonio Ortega Caballero	Antonio Ortega Moya	44'10 €
SANTA ISABEL nº: 78	Antonio Ros López	Francisco Ros Espín	14'70 €
		María del Carmen Ros Espín	14'70 €
		Teresa Ros Espín	14'70 €
SANTA ROSA nº: 38	Antonio Boluda Jiménez	Teresa Sevilla Boluda	-----
Calle y nº Parcela	Titular anterior/es	Nuevo/s titular/es	Tasa a pagar
CIPRÉS nº: 2	Josefa Ayala Navarro	Antonio García Ayala	22'05 €
		Encarnación García Ayala	22'05 €
CIPRÉS nº: 15	Felipe Párraga del Toro	Caridad Párraga Navarro	22'05 €
		Juana Párraga Navarro	22'05 €
		Juan-José Parraga Navarro	22'05 €
CIPRÉS nº: 17	Pedro-Antonio Belijar Martínez	Dolores Gómez Pérez	-----
CLAVEL nº: 7	Francisca Egea del Baño	Fila-A: José Fernández Egea	22'05 €
		Fila-B: Antonia Fernández	22'05 €
		Fila-C: Juan-José Fernández Egea	22'05 €
CLAVEL nº: 11	Antonio Puerta Gil	María-Esperanza Puerta Tomás	22'05 €
PINO nº: 8	Ginés Díaz González	Concepción Díaz Sánchez	22'05 €
		María Díaz Sánchez	22'05 €
PINO nº: 9	Joaquín Jiménez Belijar	Candelaria Sánchez Moya	-----
PINO nº: 28	Ginés Miñano Martínez	Encarnación Martínez Soriano	-----
ROSAL nº: 2	Miguel Sandoval Fernández	Antonio Sandoval Gómez	22'05 €
		Concepción Sandoval Gómez	22'05 €
		Juana Sandoval Gómez	22'05 €



Excmo. Ayuntamiento de Mula
Secretaría General

ROSAL nº: 10	Francisco Pastor Párraga	José Pastor Boluda	11'03 €
		Juan Pastor Boluda	11'02 €
ROSAL nº: 16	Lorenzo Ortega Rubio	María Yepes Párraga	-----
SAN ALVARO nº: 1	Francisco-Javier Requena	Hurtado Juana Boluda Moya	-----
SAN ALVARO nº: 14	Alfonso Martínez Escamez	Piedad Martínez Melgar	44'10 €
SAN ALVARO nº: 21	Diego Llorente Moya	Beatriz Sánchez Navarro	-----
SAN BASILIO nº: 14	José Muñoz Yepes	Encarnación Muñoz Boluda	22'05 €
		Pedro Muñoz Boluda	22'05 €
		Sebastián Muñoz Boluda	22'05 €
SAN BENITO nº: 13	Sebastián Llamas Sánchez	Concepción Huéscar Párraga	-----
SAN BENITO nº: 15	José-Antonio Gil Ortega	Javier Gil Sánchez	66'15 €
SAN BENITO nº: 22	Maravillas Díaz Martínez	Antonio Boluda Díaz	22'05 €
		Maravillas Boluda Díaz	22'05 €
SAN ENRIQUE nº: 73	Águeda Ramírez Martínez	Manuel Ramírez Mayor	132'30 €
SAN FELIPE nº: 77	Encarnación Soriano Pastor	Isabel Tomás Soriano	22'05 €
Nuestra Señora de los Ángeles nº: 22	Manuel Molina Egea	Candelaria Molina Aguilar	22'05 €
		Ángel Molina Aguilar	22'05 €
		Dolores Molina Aguilar	22'05 €
Nuestra Señora del Pilar nº: 17	Ginés Díaz Alcaraz	Isabel Díaz López	66'15 €
ABETO nº: 23	José-María Párraga Romero	El 50 % a José-María Párraga Romero	-----
		El Otro 50 % a Martín Férrez Romero	132'30 €

2º.- Dar cuenta del precedente acuerdo a los interesados, a los Servicios Económicos de la Corporación y al Negociado del Cementerio Municipal.

8. APROBACIÓN PROYECTO PARA LA CREACIÓN DE LA SERIE "CUADERNOS DE PATRIMONIO CULTURAL DE MULA".

Abierta deliberación sobre el asunto, D^a Antonia Salcedo felicita a los promotores y agradece la iniciativa, manifestando que apoya el proyecto, si bien, sugiere que se tenga en cuenta a la hora de su elaboración a historiadores y asociaciones culturales a fin de enriquecerlo.

D. José Luis Álvarez-Castellanos expresa que el Grupo de Izquierda Unida considera que se debe incluir expresamente el Archivo Municipal de Mula como promotor del proyecto, no como elemento de consulta, porque para la planificación de cualquier aspecto histórico habrá que contar necesariamente con los técnicos del Archivo Histórico Municipal, donde se guarda el documento medieval más antiguo de la Región de Murcia, que como patrimonio documental es único en la Región. Este tipo de proyectos deben de estar dirigidos por un equipo multiprofesional y,



Excmo. Ayuntamiento de Mula
Secretaría General

afortunadamente, el Ayuntamiento de Mula cuenta con técnicos de urbanismo, arqueólogo y técnicos del Archivo municipal.

El Portavoz del Grupo Socialista dice que espera que el espíritu de la Concejalía de Cultura está precisamente incluir a todos y que se cuente con los técnicos más cualificados dependiendo de cada uno de los artículos. Felicita la iniciativa y sugiere que, a ser posible, que las publicaciones sean al menos de 3 ó 4 al año.

D^a Maravillas Abril puntualiza que ha dicho que estará dirigida y coordinada por técnicos municipales, precisamente porque no solamente se contará con los técnicos de la Oficina Técnica y del Archivo Municipal, sino que se prevé la participación de todos los departamentos.

* * *

Por la Sra. Concejala Delegada de Cultura, D^a Maravillas Abril Hernández, se presenta el proyecto para la creación de la serie “Cuadernos de Patrimonio Cultural de Mula”, redactado por los Servicios Técnicos Municipales, concretamente por D. José Antonio Zapata Parra, Arqueólogo Municipal, y por D. Juan Guillén Botía, Arquitecto Técnico Municipal, cuyos objetivos esenciales son los de dar a conocer y difundir el rico patrimonio cultural del término municipal de Mula y enriquecer su estudio, acercando el mismo a la sociedad muleña y de la Región de Murcia, y poniendo a disposición de los investigadores un nuevo marco para la divulgación de los estudios históricos y arqueológicos que se vayan desarrollando en Mula y su término municipal, así como su puesta en valor para su aprovechamiento turístico.

La serie Cuadernos de Patrimonio Cultural de Mula tendría una publicación anual de carácter científico y divulgativo, coincidiendo su salida al público con las Fiestas de Septiembre. El número de ejemplares impresos sería de 500, en una sola edición y, en cuanto a la temática, las publicaciones deberán estar relacionadas con el patrimonio cultural del término municipal de Mula, entendiéndose por Patrimonio Cultural lo establecido en la Ley 4/2007 de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

La serie estará publicada oficialmente mediante ISBN y depósito legal, teniendo la propiedad intelectual de los trabajos publicados el autor o autores, y de la edición el Ayuntamiento de Mula.

La edición correrá a cargo del Excmo. Ayuntamiento de Mula y de las Concejalías de Urbanismo, Obras y Servicios y de la Concejalía de Cultura.

En cuanto a la valoración económica, la edición y publicación de los Cuadernos con un número de 500 ejemplares, asciende a un total de 1.200 euros.

Expuesto el proyecto, y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Deportes, Educación y Seguridad Ciudadana, de 20 de marzo de 2013, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros presentes en la sesión, acuerda:

1º.- Aprobar el proyecto para la creación de la serie CUADERNOS DE PATRIMONIO CULTURAL DE MULA.



**Excmo. Ayuntamiento de Mula
Secretaría General**

2º.- Dar cuenta a los Servicios Económicos de la Corporación, así como a las Concejalías de Urbanismo, Obras y Servicios y la de Cultura.

9. APROBACIÓN CONVENIO DE CESIÓN DE OBRA Y DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

El presente punto del orden del día queda sobre la mesa.

10. ADHESIÓN AL EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO DE LA CIUDAD DE MURCIA AL CLUB TAURINO DE MURCIA.

Abierta deliberación sobre el asunto, la Portavoz del CDL anuncia su voto a favor, a pesar de los criterios de su grupo respecto al festejo taurino, pero comprende que el Club Taurino de Murcia pertenece a la cultura y la historia de la Ciudad y respeta la propuesta.

La Presidencia puntualiza que el Club Taurino de Murcia es una institución que va más allá del festejo taurino y que a lo largo del tiempo ha demostrado ser una entidad cultural importante en la Región de Murcia.

El Portavoz de Izquierda Unida expresa que, por coherencia con los planteamientos de su grupo sobre esta cuestión, se abstendrá en la votación.

El Portavoz del Grupo Socialista se muestra de acuerdo con los argumentos de la Presidencia, precisando que el Club Taurino de Murcia es una institución de actividades culturales de todo ámbito.

* * *

Dada cuenta del escrito remitido por el Concejal Delegado de Cultura del Ayuntamiento de Murcia, (RGE: 1253/13), comunicando la incoación de expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de Murcia al Club Taurino de Murcia, y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Deportes, Educación y Seguridad Ciudadana, de 20 de marzo de 2013, el Pleno de la Corporación, por mayoría de catorce votos a favor de los Grupos Municipales Popular, Socialista y CDL, y la abstención del Grupo Municipal de Izquierda Unida, acuerda:

1º.- Adherirse al expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de Murcia al Club Taurino de Murcia, en atención a la obra, méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción.

2º.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Murcia, con domicilio en Glorieta de España nº 1, 30004, Murcia.

11. ADHESIÓN EXPEDIENTE TÍTULO HIJO PREDILECTO DE LORQUÍ A D. JOSÉ MARÍN GARCÍA.



**Excmo. Ayuntamiento de Mula
Secretaría General**

Dada cuenta del escrito presentado por el Ayuntamiento de Lorquí (Rgto. nº 1491/13), relativo a la iniciación de expediente para el otorgamiento del título de Hijo Predilecto de Lorquí a D. José Marín García, Doctor en Medicina, Fundador y Director de The Molecular Cardiology & Neuromuscular Institute de Highland Park (New Jersey-EE.UU.) tanto por su labor docente y de investigación como por sus publicaciones en el campo de la cardiología, y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social, Industria y Comercio, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros presentes en la sesión, acuerda:

1º.- Adherirse al expediente para el otorgamiento del título de Hijo Predilecto de Lorquí a D. José Marín García, en atención a la obra, méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción.

2º.- Dar cuenta del presente acuerdo al Ayuntamiento de Lorquí, con domicilio en Plaza del Ayuntamiento, CP: 30564.

12. MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE PARA DECLARACIÓN DE INTERÉS TURÍSTICO REGIONAL DE LA ACTIVIDAD "SEMANA DE CINE ESPAÑOL DE MULA".

Por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Sánchez Romero, se da cuenta resumida de la moción que se transcribe a continuación íntegramente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Cine-Club Segundo de Chomón se crea, en la ciudad de Mula, en noviembre de 1986 ante la necesidad de potenciar el cine en nuestra localidad, que ha atravesado como tantas otras de la Región, una crisis de supervivencia tal que durante algunos años la única sala de exhibición, el Teatro Lope de Vega, ha visto peligrar su continuidad por falta de interés del público y por la escasa calidad de su programación.

La creación del Cine-Club ha impulsado en ciertos sectores de la población, especialmente los más jóvenes, la necesidad de continuar teniendo la posibilidad de presenciar películas en el cine y ello ha motivado que la actividad cinematográfica se haya visto acrecentada tanto en la oferta como en la demanda. En el transcurso de estos años han intentado, y logrado en parte, restituir la afición que se había ido perdiendo en años anteriores.

El trabajo del Cine-Club Segundo de Chomón, en sus primeros tiempos, ha ido encaminado en dos direcciones fundamentales:

1. Reactivar la presencia del cine en las pedanías y localidades cercanas a nuestra ciudad. Para ello han realizado diversos ciclos itinerantes que han sido acogidos con entusiasmo, ya que en la mayoría de los lugares elegidos hacía varias décadas que el cine había dejado de ser una realidad para convertirse en un recuerdo.

2. Llevar a cabo la confección de una programación estable que se ha ido afianzando con el paso de los años. Esto ha servido de revulsivo social y cultural, puesto que han logrado que gente que había



**Excmo. Ayuntamiento de Mula
Secretaría General**

dejado de ir al cine volviera de nuevo a la sala y a su vez han conseguido que se mejore la calidad de las películas programadas como la calidad de la exhibición de las mismas.

En la actualidad, sus objetivos van más encaminados en resaltar el cine español, intentando crear afición entre los más jóvenes, así como favorecer el visionado de cine de calidad que se produce en cualquier parte del mundo.

Teniendo en cuenta las escasas y cada vez menores posibilidades económicas con las que cuentan, con las esporádicas subvenciones concedidas por entidades públicas y privadas, han sacado adelante una serie de ciclos y certámenes culturales.

De las actividades programadas a lo largo de estos años cabe destacar especialmente las relativas a la Semana de Cine Español y al Certamen Nacional de Cine de Cortometraje. De la primera hay que resaltar la progresiva asistencia e interés del público por conocer lo último que se está realizando en nuestro cine y del Certamen de Cortometrajes la extraordinaria calidad de los productos presentados que en la mayoría de las ocasiones son pequeñas obras maestras a las que hay que ir dedicándole mayor atención. También realizan actividades en fechas fijas, así podemos enumerar los maratones de Semana Santa y los de las Fiestas de Septiembre, al igual que los ciclos dedicados al Cine Fantástico y de Terror, Cine Erótico, La mujer en el cine, cine de autor, etc. Asimismo, podemos destacar la colaboración con otras asociaciones y entidades públicas como seña de identidad.

Además de sus programaciones habituales, han contado con la colaboración, durante casi diez años, de la Filmoteca Regional que aparte de impulsar, colaborar y subvencionar las actividades realizadas en los diversos cine clubes de la Región, también posibilitó la creación de un Cine Circuito Regional que ha servido de balón de oxígeno para la mayoría y que además ha posibilitado la confección de unas programaciones cinematográficas más continuadas. Igualmente, la creación de la Federación de cine Clubes de la Región de Murcia ha venido a dar un impulso importantísimo a la labor ya comenzada.

En cuanto a los proyectos de futuro, están empeñados en continuar con la pauta trazada hasta la fecha, siendo su principal meta la de devolver al público el interés por el cine y la de mejorar la calidad de las películas y ciclos programados.

La Semana de cine Español de Mula, se está convirtiendo en punto de encuentro entre los distintos componentes de tan importante parcela cultural. Una parcela lo suficientemente importante en nuestra localidad para que cada convocatoria sea considerada como un foro de discusión, acercamiento y comprensión de todo lo que atañe al cine que se realiza en este país.

Trabajan para que Mula y nuestra Región inclinen sus esfuerzos a una mayor dedicación al cine español y para que el espectador murciano tenga la posibilidad de acceder a nuestra cinematografía, que en la mayoría de los casos es despreciada por el empresario cinematográfico.

Por todo ello, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Mula, presenta para su aprobación por el Pleno Municipal, la siguiente MOCIÓN:



Excmo. Ayuntamiento de Mula
Secretaría General

1º.- Que por parte del Excmo. Ayuntamiento de Mula y en colaboración con el Cine-Club Segundo de Chomón, se incoe expediente para la declaración de Interés Turístico Regional de la actividad SEMANA DE CINE ESPAÑOL DE MULA.

2º.- Establecer un Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Mula y el Cine-Club Segundo de Chomón, que englobe todas las actividades propias y en colaboración con distintas concejalías y asociaciones del municipio.

Abierta deliberación sobre el asunto, D^a Antonia Salcedo considera acertada y oportuna la propuesta, coincidiendo con el XXV aniversario. Resalta que se trata de una actividad consolidada que merece un oportuno reconocimiento, así como el impulso de nuevas figuras o directores de cine propiciado por los premios de cortometraje.

El Portavoz de Izquierda Unida puntualiza que una trayectoria de 25 años avala la propuesta, y resalta también el certamen de cortometrajes como un referente a nivel estatal dentro del ámbito de la actividad cinematográfica. Considera que es un merecido colofón a la trayectoria del Cine Club Segundo de Chomón. Por otra parte, el convenio de colaboración que se propone, es una manera de asegurar el compromiso del Ayuntamiento con esta actividad cultural.

Por parte del Grupo Popular, la Concejala delegada de Cultura, D^a Maravillas Abril Hernández, manifiesta que apoya estas iniciativas si el fin es de contribuir a potenciar las actividades culturales de los ciudadanos. Respecto al Cine Club Segundo de Chomón, este año está de celebración. Durante el transcurso del próximo mes de junio se llevará a cabo la celebración de la XXV Semana de Cine Español, y tal y como ha comunicado a los grupos políticos, es objetivo de la Corporación apoyar en la medida de lo posible la continuidad de esta asociación cultural. En este sentido, se hará lo posible por apoyar su proyecto, pero no solo económicamente sino también institucionalmente. Visitas con los miembros del Cine Club a entidades colaboradoras y realización de visitas guiadas para los que se hospedan en Mula durante la Semana de Cine Español, son algunas de las aportaciones que se les hace. Además, las actividades del Cine Club no solamente se centran en el Certamen nacional de cortometrajes o la Semana de Cine Español, sino que se cuenta con otras muchas y variadas en coordinación con las distintas concejalías de este Ayuntamiento. En esta línea y por su reciente realización, el Cine Club ha colaborado con la Concejalía de la Mujer para realizar un ciclo de proyecciones con motivo de la conmemoración del Día de la Mujer, y de la Concejalía de Educación y Cultura recibe recíprocamente el esfuerzo para llevar a cabo un ciclo de teatro con motivo de la Festividad de Todos los Santos y una serie de actividades infantiles y juveniles para potenciar la afición desde edades tempranas, en colaboración con los colegios e institutos.

Concluye su intervención la Sra. Abril, manifestando que, en definitiva, se pretende que el apoyo a las distintas asociaciones culturales que dedican su esfuerzo a los habitantes de Mula, sea llevado de la mejor manera posible, y desde el punto de vista político le complace que la Corporación haya decidido materializarlo a través de la propuesta del Partido Socialista, para trabajar en beneficio de la declaración de Interés Turístico Regional de la Semana de Cine Español. En este sentido, tal y como decretó el Consejo de gobierno en el año 2005, la solicitud debe ir acompañada por la certificación del acuerdo de Pleno de la Corporación respectiva, favorable a la declaración. Los miembros del Cine Club pueden ponerse a trabajar sabiendo que cuentan con el apoyo de los técnicos municipales para lo que necesiten.



**Excmo. Ayuntamiento de Mula
Secretaría General**

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Deportes, Educación y Seguridad Ciudadana, de 20 de marzo de 2013, y sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros presentes en la sesión, acuerda hacer suya la moción transcrita.

13. MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE RECUPERACIÓN DE INMUEBLES CLASIFICADOS COMO BIENES CATALOGADOS PARA LA REVITALIZACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO-ARTÍSTICO DE LA CIUDAD DE MULA.

El Portavoz del Grupo Socialista da cuenta resumida de la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Como apuntan los investigadores de la Historia y los arqueólogos, el actual emplazamiento de la ciudad de Mula, en las faldas del cerro en el que hoy se encuentra, nació, probablemente, en la segunda mitad del s. IX. El asentamiento medieval de origen islámico, comprendía desde la actual parroquia de Santo Domingo hasta la Plaza del Pontarrón, que entonces era la judería. La ciudad, en la que vivían unos 1500 muleños hacia el final de la Edad Media, estaba cercada con una fuerte muralla que todavía hoy podemos intuir en las gradas de El Carmen y Santo Domingo. Durante el siglo XVI y tras la desaparición de la amenaza que suponía el Reino musulmán de Granada, Mula rebasa sus murallas hacia el sur, en busca del valle. Este ensanche renacentista comprendía hasta el Barrancalejo por el Oeste, el Convento y la calle de San Francisco por el Sur y aparece la calle del Caño y la Plaza pública, hoy Plaza del Ayuntamiento. En este siglo XVI se construye el Castillo de los Vélez, San Miguel el nuevo, Santo Domingo o el Convento de San Francisco entre otros y la población crece hasta los 7.000 habitantes. Ya en el siglo XVIII, se inicia un nuevo crecimiento de la ciudad, el conocido como ensanche barroco, se termina de cerrar la plaza con la construcción de un pórtico, actualmente el casino, y un nuevo ayuntamiento, edificio que ahora nos alberga. Además, en ese s. XVIII, proliferan las obras de construcción de los palacetes de los hidalgos que rivalizan entre sí. La concentración de nobles llegó a ser muy alta. No existía calle céntrica donde no se vieran varios blasones en fachadas de macizos edificios. Son el testimonio de orgullosos linajes, cuyos orígenes se pierden en la noche del tiempo. Esta última expansión dará lugar al pueblo que ha llegado hasta los años 60 del pasado siglo, cuyo límite natural era la carretera de Murcia o Avda. Juan Antonio Perea.

Este es nuestro Casco Antiguo que, en 1981, fue declarado Conjunto Histórico Artístico de carácter nacional. En este sentido, la Ley de Patrimonio Español de 1985 establece el deber de los poderes públicos de proteger los bienes culturales y obliga a los municipios con conjunto histórico a redactar planes especiales de protección. En Mula, contamos con el Plan de Protección y Revitalización del Conjunto Histórico que establece las medidas de conservación y preservación necesarias de más de 250 edificios singulares y los cataloga estableciendo tres niveles o grados de protección.

La presente moción pone el punto de mira en tres de esos nobles palacetes del s. XVIII, a los que antes se hacía referencia. Tres edificios deshabitados desde hace años cuyo avanzado estado de deterioro está poniendo en riesgo la seguridad de los ciudadanos y la salubridad de la vía pública, amén de constituir un grave atentado contra la preservación y protección del casco histórico de la ciudad.



Excmo. Ayuntamiento de Mula
Secretaría General

El primero se trata de la conocida popularmente como “Casa de la Falange” sita en calle del Marqués nº 28, de estilo barroco popular, tiene un estado de conservación muy malo. En ella destacan algunos elementos como el balón de rejería sobre la puerta principal; el alero formado por ladrillo en pico de pájaro (característico de la arquitectura muleña); en el estar integrada en un entorno de gran calidad ambiental, en calles muy estrechas que conservan el trazado original. Además, a su valor arquitectónico como inmueble del s. XVIII, se añade la importancia histórica para nuestra ciudad que supone haber albergado durante décadas la sede del partido político de la Falange.

El segundo palacete se sitúa en Avda. Juan Antonio Perea nº 57 y 59 (frente al supermercado Navarrete), es un edificio de estructura barroca que corresponde a la tipología de torre de huerta, posteriormente absorbida por la ciudad. Con importantes elementos como los balcones de rejería, uno de ellos con una gran reja en forma de buche de paloma; el torreón central; y la presencia en su fachada principal de un blasón heráldico, escudo de alianzas de las familias Valcárcel, Perea, Martínez-Egea y Botía. En su interior destaca una valiosísima carpintería en techos, una impresionante escalera y una cúpula con escayolas pintada en azulete.

El tercer inmueble se encuentra en la calle Martín Perea nº 7 y 9, se trata de una casona barroca que mandó construir una antigua familia de la nobleza muleña, los González de Sevilla y Cabeza de Vaca. Su configuración original está muy alterada por las intervenciones posteriores, principalmente debidas a su división en dos viviendas independientes. Como elementos más característicos destacan el alero formado por canecillos y tablazón de madera; el acabado de la fachada en ladrillo visto y los esgrafiados que la decoran, primera muestra de este tipo de decoración que se encuentra en Mula en un edificio civil, anterior en algunas décadas a los de Casa Pintada. Su pésimo estado de conservación provocó que la caída de uno de sus muros dañara el edificio del Teatro Lope de Vega.

Las tres edificaciones se encuentran catalogadas en el Plan de Protección y Revitalización del Conjunto Histórico integrado en el Plan General de Ordenación Urbana, los palacetes de las calles del Marqués y Juan Antonio Perea con el 2º grado de protección, la casona de la calle Martín Perea con el 3º.

Así mismo, la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su artículo 2 que: “El patrimonio cultural de la Región de Murcia está constituido por los bienes muebles, inmuebles e inmateriales que, independientemente de su titularidad pública o privada, o de cualquier otra circunstancia que incida sobre su régimen jurídico, merecen una protección especial para su disfrute por parte de las generaciones presentes y futuras por su valor histórico, artístico, arqueológico o de cualquier otra naturaleza cultural”. Y en el artículo 6 dice: “Las entidades locales conservarán, protegerán y promoverán la conservación y el conocimiento de los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Región de Murcia que se ubiquen en su ámbito territorial. Los Ayuntamientos comunicarán inmediatamente a la dirección general competente en materia de patrimonio cultural cualquier hecho o situación que ponga o pueda poner en peligro la integridad o perturbar la función social de los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Región de Murcia, adoptando, en su caso, las medidas cautelares necesarias para su defensa y conservación sin perjuicio de las competencias que expresamente se les atribuya por la presente Ley...”.



**Excmo. Ayuntamiento de Mula
Secretaría General**

A nadie se le escapa que la conservación del patrimonio histórico y su puesta en valor con fines de explotación turístico-cultural es una de las potencialidades de nuestro municipio, una de las opciones que no podemos dejar pasar si queremos dinamizar la economía local, crear puestos de trabajo y estimular la riqueza en el crecimiento económico de la sociedad muleña.

Por todo lo expuesto, desde el Grupo Municipal Socialista, proponemos al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1º.- Instar al Gobierno Municipal a que por los Técnicos Municipales competentes se elabore un informe técnico de la situación de los inmuebles descritos.

2º.- Instar a la Concejalía de Educación y Cultura de este ayuntamiento a que se ponga en contacto con los propietarios de dichos inmuebles con el fin de comunicar las medidas de protección establecidas en el Plan de Protección y Revitalización del Conjunto Histórico a que están sujetas sus propiedades y el régimen sancionador por su incumplimiento, así como interesarse por la posibilidad de la titularidad pública de los mismos.

3º.- Instar a la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad Autónoma a hacerse con la titularidad pública de los inmuebles y su posterior rehabilitación y conservación.

4º.- Solicitar al Sr. Alcalde-Presidente la convocatoria del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico para el estudio y seguimiento de los acuerdos adoptados en la presente moción.

Abierta deliberación sobre el asunto, D^a Antonia Salcedo expresa su acuerdo con la moción, manifestando que se deben sentar las bases para recuperar el patrimonio y el Conjunto Histórico, porque con el paso de los años la degradación de los inmuebles es cada vez mayor.

El Portavoz de Izquierda Unida se manifiesta plenamente de acuerdo con el planteamiento y propone una incorporación a la moción, consistente en que se inste al Gobierno Municipal a que por los Técnicos Municipales competentes se elabore un informe técnico de la situación de los inmuebles descritos, para contar con un informe de valoración de la situación del inmueble antes de mantener contacto con los propietarios. La práctica de conservación de edificios debería de tenerse más en cuenta porque hay ejemplos de viviendas protegidas que se han caído y no se van a recuperar, como la Casa de las Contribuciones.

Interviene a continuación el Concejal de Urbanismo, D. Salvador Andújar Muñoz quien manifiesta que considera interesante la moción. Muestra sus dudas respecto a las posibilidades de adquisición de las viviendas por el Ayuntamiento o la Consejería de Cultura. Expresa que el Consejo Municipal de Patrimonio se reunió hace pocos días pero podría volver a convocarse y, en relación con la propuesta planteada por el Portavoz de Izquierda Unida, expresa que por la Oficina Técnica se ha elaborado un informe sobre el aumento de deterioro de fachadas en viviendas, pero cuando se le comunica a los propietarios, sucede que normalmente no pueden arreglarlas y el Ayuntamiento tiene que hacerse cargo, con el consiguiente gasto, y en otros casos los propietarios incluso ofrecen el inmueble al Ayuntamiento porque no tienen posibilidades de hacerse cargo.



**Excmo. Ayuntamiento de Mula
Secretaría General**

El Portavoz del Grupo Socialista agradece el apoyo y acepta la aportación del Grupo de Izquierda Unida.

* * *

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Deportes, Educación y Seguridad Ciudadana, de 20 de marzo de 2013, y sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros presentes en la sesión, acuerda hacer suya la moción transcrita.

14. MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN RELACIÓN CON EL ANTEPROYECTO DE LEY PARA RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.

Por D. Maximiliano Caballero del Toro, se da cuenta de la siguiente moción presentada por el Grupo Municipal Socialista:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Desde hace un año el Gobierno ha venido anunciando su intención de modificar las bases jurídicas que regulan el funcionamiento de las Entidades Locales.

Alcaldes y concejales, de todos los partidos políticos, hemos reivindicado, desde hace años, de forma unánime, la necesidad de actualizar las leyes que regulan las competencias y la financiación de las entidades locales.

Ahora, cuando la sociedad nos demanda el acuerdo y el consenso en torno a cualquier cambio de nuestro modelo de Estado, el Consejo de Ministros ha iniciado la tramitación de un Anteproyecto de reforma local que pone en jaque los fundamentos del municipalismo y con él, la base misma de un modelo que ha garantizado la cohesión social de nuestro país durante los últimos 30 años.

Todos somos conscientes de la necesidad de aplicar el rigor, la austeridad y la eficiencia en la administración de los recursos, pero en ningún caso estos argumentos se pueden utilizar como coartada para suprimirlos o encarecer servicios públicos. En lugar de asegurar los servicios mínimos que deben prestar los ayuntamientos se hace que peligren seriamente.

Con esta reforma miles de Alcaldes y concejales, que han sido elegidos por los ciudadanos en las urnas para gobernar en sus pueblos y ciudades, ya no serán los responsables a la hora de tomar las decisiones y gestionar los servicios que deberían prestar desde sus Ayuntamientos.

Los ayuntamientos fueron instituciones clave durante la transición democrática, gobernar desde la cercanía y la proximidad, ha sido la seña de identidad que ha facilitado la profunda transformación y modernización de España durante las últimas décadas. La propuesta del Gobierno de intervenir y vaciar de competencias a una gran mayoría de las Entidades Locales pone en peligro y hace más frágil nuestra democracia.

Cuando el Gobierno redacta esta propuesta lo hace desde un profundo desconocimiento del papel real que desempeña la estructura municipal en la vertebración de Estado. Parece ignorar que los servicios públicos, no se pueden valorar exclusivamente por criterios económicos sino también



**Excmo. Ayuntamiento de Mula
Secretaría General**

deben evaluarse, con carácter prioritario, por el beneficio social que comportan a sus usuarios, los ciudadanos.

La garantía de la cohesión social y territorial ha sido la base de nuestro modelo de Estado constitucional, el gobierno local en los pequeños municipios (el 86,13%, esto es 6.796 ayuntamientos tienen menos de 5.000 habitantes) ha resultado una eficaz forma de facilitar el ejercicio de los derechos de nuestros vecinos, el acceso en condiciones de igualdad a prestaciones y servicios, no importando el lugar donde vivan, combatiendo con ello la despoblación y el desarraigo en el medio rural y promoviendo un desarrollo rural sostenible.

Desde el municipalismo hemos venido reclamando una reforma de las Leyes y de la financiación local que permitiera a las entidades locales ejercer sus responsabilidades con competencias bien definidas y financiación suficiente. Pues bien, lejos de atender las demandas históricas de Alcaldes y Alcaldesas y de Federaciones de Municipios, la propuesta de reforma supone deslocalizar y alejar de sus destinatarios, los vecinos, las competencias propias de los ayuntamientos y prevén el traspaso de competencias y recursos financieros, es decir, de recursos económicos a las comunidades Autónomas y en los casos de las competencias denominadas competencias "impropias" lejos de asegurar la prestación de los servicios, serán suprimidas al no ser prestadas por ninguna otra Administración.

Otra de las consecuencias más alarmantes de la aplicación de esta Ley Local es que a través del desmantelamiento del sector público local pondrán en peligro más de 250.000 empleos públicos.

A modo de conclusión, la autonomía local está garantizada por nuestra Constitución y por la Carta Europea como uno de los principios que fundamentan la democracia, la cohesión y la vertebración social y territorial de un Estado descentralizado. Entre todos hemos intentado diseñar un modelo local capaz de dar más y mejores servicios a los ciudadanos, hemos conformado Gobiernos Locales que son ejemplos de participación, de integración y de convivencia.

El compromiso con nuestros vecinos y nuestra responsabilidad como gobernantes en Ayuntamientos, nos exige un pronunciamiento claro en defensa de los Gobiernos Locales.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Mula, somete a votación la siguiente MOCIÓN:

1º.- Reafirmar la autonomía local y la trascendencia del papel de los Ayuntamientos en la igualdad de oportunidades, la democracia y la cohesión social; elementos que han permitido vertebrar el territorio y prestar servicios esenciales y básicos, descentralizados y de proximidad para la ciudadanía.

2º.- Transmitir a los ayuntamientos y a sus habitantes, especialmente de los municipios más pequeños, nuestro apoyo y reconocimiento por la labor que vienen realizando para mantener vivo el territorio para toda la sociedad.

3º.- solicitar la retirada por parte del Gobierno del Anteproyecto de Ley para la racionalización y sostenibilidad de la administración local.



**Excmo. Ayuntamiento de Mula
Secretaría General**

4º.- Abrir un proceso de negociación con todos los grupos parlamentarios y con la FEMP que permita abordar la reforma de las leyes que regulan el mundo local garantizando la autonomía local y los derechos sociales de los ciudadanos.

5º.- Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de España, al Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los Grupos Políticos del Congreso y a la Junta de Gobierno de la FEMP.

El Sr. Caballero del Toro expresa que, después de leído y revisado el Anteproyecto puede decirse que se trata de un encorsetamiento económico para los ayuntamientos, con mayor perjuicio para los más pequeños. Desaparecen artículos relativos a la posibilidad de que se realicen actividades complementarias, especialmente las relativas a sanidad, cultura, educación, promoción de la mujer, vivienda, eliminando competencias municipales, lo que finalmente podría convertir a los ayuntamientos en "instancias decorativas" en las que alcaldes y concejales no rindan cuentas ante sus electores sino ante otras Administraciones.

Abierta deliberación sobre el asunto D^a Antonia Salcedo anuncia su voto favorable a la presente moción y a la moción incluida en el siguiente punto del orden del día, porque ambas tratan del mismo asunto y tienen el mismo espíritu. Expresa que desde las Administraciones regional y estatal no se muestra interés en mantener servicios que son esenciales para la ciudadanía, por eso los han recogido los ayuntamientos.

El Portavoz de Izquierda Unida indica que posterga su intervención para el siguiente punto del orden del día, en el que se tratará otra moción presentada por su grupo sobre el mismo asunto. Su postura en la votación del presente punto será de abstención.

El Portavoz del Grupo Popular concreta que no se trata de un anteproyecto sino de un borrador. Considera que la mejor solución es la negociación a través de la FEMP, como órgano competente interlocutor de los ayuntamientos, que está discutiendo el documento con el Gobierno en el sentido de aclarar las competencias municipales, con propuestas unánimes y llegando hasta la presentación de alegaciones si fuera necesario. Comunica la abstención de su grupo en este punto por no compartir el sentido de la palabra "retirada" que se señala en la moción transcrita.

D. Maximiliano Caballero matiza que efectivamente se trata de un borrador pero de un anteproyecto de ley porque todavía no ha sido dictaminado por el Consejo de Estado.

* * *

Sometido el asunto a votación, y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras, Servicios y Participación Ciudadana, de 21 de marzo de 2013, el Pleno de la Corporación, por mayoría de siete votos a favor, correspondientes a los Grupos Municipales socialista y CDL, y nueve abstenciones de los Grupos Popular e Izquierda Unida-Verdes, acuerda hacer suya la moción transcrita.



**Excmo. Ayuntamiento de Mula
Secretaría General**

15. MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-VERDES SOBRE RECHAZO AL TEXTO DEL ANTEPROYECTO DE LEY PARA RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.

Interviene el Portavoz de Izquierda Unida quien explica que hay dos mociones incluidas en el orden del día del Pleno, presentadas por los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida, relativas ambas al Anteproyecto de “Ley para la racionalización y la sostenibilidad de la Administración Local”, que plantea reformas en la estructura de los ayuntamientos, basadas en el ajuste a la Ley de Estabilidad Presupuestaria. Esencialmente, la diferencia entre las dos mociones radica en la citada Ley, que parte de medidas que se han ido adoptando desde el año 2010 y de la reforma de la Constitución que se hizo en el mes de agosto de ese año por el Gobierno Socialista del momento, a instancia de los poderes económicos europeos, para dar prioridad al pago de la deuda a los bancos, relegando a segundo término los servicios públicos, y para asegurar que el dinero público financie la deuda de los bancos, obligando a las Administraciones a que tener que ahorrar según un déficit al que los ayuntamientos apenas han contribuido. De este modo, se justifica la propuesta de reforma de la Administración local con la excusa de que los ayuntamientos deben contribuir al déficit público, lo que es falso. La segunda excusa es que los ayuntamientos gastan mucho dinero en los sueldos de sus cargos políticos, pero resulta que según las directrices del Anteproyecto de Ley, el Ayuntamiento de Mula podría tener hasta siete concejales liberados y dos asesores más, lo que demuestra que se ha redactado sin conocer la realidad de los ayuntamientos de España.

Los estatutos de autonomía que se han ido reformando han hecho una redefinición de las competencias municipales, no porque no estén claras, sino porque no se pueden financiar, debido a que desde el año 1979, no se ha variado la aportación del Estado y las Comunidades Autónomas a la Administración Local, manteniéndose entre el 12% y 14% desde ese año, a pesar de que las Comunidades Autónomas si han ido aumentando su participación en los presupuestos de la Administración Pública y en las transferencias del Estado. Los ayuntamientos dejarán de tener competencias en materia de Educación, Mujer, Igualdad, Sanidad, Servicios Sociales, etc., y la razón no es que las necesiten, sino que se pretende privatizar esos servicios públicos municipales y que pasen a ser elementos de mercado sobre los que la empresa privada compita, que es lo que se está haciendo ya con la Sanidad y Educación públicas. Muchos de estos servicios son deficitarios y necesitan financiación pública, pero en el Anteproyecto de Ley se establece un coste estándar de los servicios municipales, pasando a ser de competencia de las comunidades autónomas si el precio de los servicios sube por encima de ese coste. Es decir, se pretende que se fije un precio estándar desde un despacho de Madrid para un servicio igual para todo tipo de ayuntamientos, sin tener en cuenta que cada municipio tiene sus características y peculiaridades. No se puede hacer un coste estándar de los servicios públicos. En definitiva, son excusas para poner el acento en la necesidad de retirar los servicios públicos de los ayuntamientos y privatizarlos.

Por todo lo expuesto, la propuesta de Izquierda Unida es la de rechazo total a la reforma de la Ley de la Administración Local, y se concreta en la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Consejo de Ministros del pasado 15 de febrero recibió un informe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre el Anteproyecto de “Ley para la racionalización y la sostenibilidad de la Administración Local”. Tal informe proviene de un nivel de Estado, como es el gobierno central, para modificar radicalmente otro nivel diferente, el local, sin contar con este ni con la



Excmo. Ayuntamiento de Mula
Secretaría General

administración autonómica, que tiene en muchos casos las competencias en exclusiva en materia de régimen local. En dicho informe se establecen las líneas principales de lo que supone la demolición del modelo de gestión pública que se inició en España con los Ayuntamientos democráticos desde 1979, y que, grosso modo, ha supuesto un avance en el desarrollo del país desde el impulso dado en el ámbito municipal. En lugar de ello, se procede a un desmantelamiento controlado de la experiencia democrática local en la línea tradicional del modelo centralizador y de pulsión autoritaria del actual gobierno.

La denominada reforma de la administración local no es una reforma: es una demolición. Desprecia el principio rector que ha movido con mayor o menor ambición la normativa de desarrollo de los Ayuntamientos: el de la administración más cercana. Los municipios españoles en 1979 fueron la expresión más evidente de la llegada de la democracia a nuestro país: miles de concejales y concejalas, de alcaldesas y alcaldes, elegidos por sus vecinos, accedieron al gobierno de sus Ayuntamientos desde la preocupación por satisfacer las demandas más acuciantes de sus vecinos, y también, ante la falta de definición constitucional de las competencias locales, a afrontar aquellos retos y actuaciones que fueran impulsadas por la ciudadanía. Desde ese principio de administración más cercana, se configuraron los Ayuntamientos como las entidades que visualizaron la democracia en nuestro país y que representaron la primera experiencia, hasta ahora irreversible, de descentralización política.

La famosa y trágica, por sus consecuencias, reforma del artículo 135 de la Constitución Española en septiembre de 2011, acordada por el PSOE y el PP, recoge el principio de estabilidad presupuestaria como principio rector de toda las Administraciones públicas, y a esta obsesión se somete ahora a la administración local a través de esta reforma, sin contemplar las consecuencias sociales en forma de pobreza y deterioro de servicios que esa rigidez provoca en la sociedad, principalmente en las capas populares.

En el informe se defiende que se clarifican por primera vez las competencias municipales por ley, cuando en realidad ya la segunda generación de Estatutos de las Comunidades Autónomas, cuyos ejemplos más palmarios los representan los Estatutos de Cataluña y Andalucía reformados, han definido las competencias propias de los municipios, en una suerte de segunda descentralización con un sentido profundamente municipalista. Estatutos que son Leyes Orgánicas aprobadas por las Cortes y forman parte del bloque constitucional.

Habla el informe de que elimina duplicidades y competencias impropias, para ajustar la Administración Local a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera consagrados por la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que desarrolla el citado artículo 135 de la CE. Sin embargo, no se eliminan duplicidades – pues existen las competencias compartidas y se mantiene la posibilidad de que los municipios saneados afronten cualquier servicio-, sino que en todo caso se eliminan competencias propias de los municipios, en aspectos socialmente tan relevantes como educación, salud o servicios sociales, para pasarlas a las Comunidades Autónomas sin su correspondiente financiación, pues asocia el gobierno el ahorro de 3.282 millones de euros a la eliminación de dichas duplicidades. Hablan de duplicidades cuando quieren decir desmantelamiento de servicios. Hablan de clarificación de competencias cuando quieren decir reducción a la mínima expresión de la administración local.



**Excmo. Ayuntamiento de Mula
Secretaría General**

La reforma respira tutelaje de una administración sobre otra. Ignora las competencias autonómicas sobre régimen local y desprecia a los Ayuntamientos como parte del Estado en pie de igualdad con las demás Administraciones. La intervención sobre la obsesión de la sostenibilidad financiera recorre todos los aspectos normativos de dicha reforma. Habla de racionalizar la estructura organizativa cuando quiere decir privatizar servicios y entes instrumentales, y reconoce como uno de los objetivos el favorecer la iniciativa económica privada, evitando intervenciones administrativas desproporcionadas. Aquí reside la clave de bóveda de la reforma: debilitamiento de la democracia local a través de la reducción de sus competencias, anteposición de los principios financieros neoliberales sobre cualesquiera otra consideración en la gestión municipal, intervención y fortalecimiento de una entidad decimonónica, asociada al clientelismo y la falta de transparencia y control democrático, como son las Diputaciones Provinciales, y privatización de los servicios públicos por esta en los municipios que pierdan la titularidad de sus competencias. Llamen profesionalidad y transparencia a la eliminación de la política en el ámbito local.

La reforma huele a moderantismo del siglo XIX, a vuelta al caciquismo y el elitismo en la representación política, y desvían la radicalidad antidemocrática de sus propuestas en la base del ahorro de gastos en cargos públicos, cuando ese ahorro si es que se produce, supondrá como mucho el 2% del total. Hablan de limitación de remuneraciones al 82% de los cargos públicos locales cuando esa ausencia de remuneración ya existe en esos porcentajes entre los 68.285 concejales y concejalas de los 8.116 municipios españoles.

La reforma refleja, finalmente, los prejuicios neoliberales, carentes de conexión con la realidad de los Ayuntamientos, de que sobra Estado y municipios -36.000 hay en nuestro país vecino, Francia- o están muy endeudados -El porcentaje de deuda local en relación con la deuda de las Administraciones públicas, antes de estudiar el impacto de los planes de ajuste, es del 4,5%, y de este porcentaje, el 40% lo suman 10 ciudades de más de 250.000 habitantes, excepto Ceuta, empezando por Madrid, con el 22,5% de la misma-.

Ningún dato avala el cumplimiento del supuesto ahorro neto de 7.129 millones de euros entre los años 2013 a 2015, a no ser con el coste en recortes en forma de competencias, recursos, eliminación de servicios y destrucción de empleo público municipal.

En definitiva, la reforma de la administración local supone el mayor ataque a los ayuntamientos democráticos en la corta experiencia histórica de los mismos; es una vuelta a la centralización y al papel tradicional de aquéllos como meros ejecutores de las políticas del gobierno central. El Consejo de Ministros, con esa iniciativa, pretende convertir en una excepcionalidad histórica la experiencia democrática de los ayuntamientos españoles iniciada en 1979.

Esta reforma elimina el poder de lo más cercano, aleja a la ciudadanía de la gestión de lo público, y fortalece la deriva autoritaria, el alejamiento de la política de una población que exige más participación, más democracia y más transparencia. El gobierno responde con más tutelaje, menos democracia y menos participación en los asuntos públicos.

En este sentido, el borrador de la reforma que se pretende está impregnado de los principios del reformado artículo 135 de la Constitución Española así como de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, que condiciona todas las actuaciones



Excmo. Ayuntamiento de Mula
Secretaría General

relacionadas con las competencias, servicios y atención a la ciudadanía que los Ayuntamientos vienen prestando, desde la pretendida intención de eliminar competencias impropias.

Desde su constitución en 1979, los Ayuntamientos democráticos han ido desarrollando sus actuaciones en el servicio de la comunidad a la que gobiernan en dirección a una permanente aunque desigual descentralización, asumiendo competencias en aras a la mejora de la vida de la ciudadanía a la que sirven y gobiernan.

Esta reforma pretende el desmantelamiento de la referencia más cercana a la ciudadanía, el primer nivel de acceso a la representación popular, y lo sustituye por la eliminación de competencias y servicios consolidados, así como por una ausencia de financiación que aboque a la privatización de los que queden. En resumen provoca:

- 1. Vaciamiento y disminución de competencias de Ayuntamientos.*
- 2. Reforzamiento de Administraciones de elección indirecta como las Diputaciones.*
- 3. Intervención d Ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes y pérdida de competencias entre los menores de 20.000 habitantes en favor de las Diputaciones y de las CC.AA.*
- 4. Dos tipos de Entidades Locales Autónomas.*
- 5. Recentralización del funcionariado de la administración local con habilitación de carácter estatal.*
- 6. Apuesta por la privatización de los servicios públicos y desmantelamiento de la administración local.*
- 7. Supresión, entre otras, de las competencias en servicios sociales, educación o promoción del medio ambiente.*
- 8. Supresión del principio de autorganización municipal y autonomía local.*
- 9. Supresión de la capacidad de los Ayuntamientos para la dinamización de la economía local.*
- 10. Introducción de indicadores de calidad puramente financieros, sin contemplar criterios de atención a la ciudadanía de carácter social o de derechos humanos básicos.*

Por todo lo cual, este grupo municipal eleva al Ayuntamiento Pleno los siguientes ACUERDOS:

1º.- Mostrar su rechazo al texto del Anteproyecto de Ley para la Racionalización y sostenibilidad de la administración local.

2º.- Exigir la convocatoria de una Asamblea Extraordinaria de la FEMP para tratar este asunto y sobre el presente y futuro del municipalismo.

3º.- Elevar al Gobierno Central la propuesta de que cualquier reforma que afecte a las entidades locales deberá contar con la participación de las mismas, tanto directamente como a través de las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus competencias.

4º.- Comunicar igualmente al Gobierno Central la necesidad de que se reúna la Conferencia Sectorial para Asuntos Locales para debatir este Anteproyecto de Ley y promover una Ley de Financiación Local que resuelva el fortalecimiento de las competencias locales y su financiación.

5º.- Adherirse a las acciones legales que se interpongan para intentar parar esta reforma incluido en su caso el recurso de inconstitucionalidad.



**Excmo. Ayuntamiento de Mula
Secretaría General**

6º.- Adherirse a cuantas plataformas se pongan en marcha en defensa de un municipalismo democrático y cercano a los intereses de la ciudadanía.

De estos acuerdos se dará traslado al Presidente de Gobierno y a todos los Grupos Parlamentarios de las Cortes Generales.

Abierta deliberación sobre el asunto, la Portavoz del CDL ratifica su apoyo a la moción.

Asimismo, el Portavoz del Grupo Popular, reitera los argumentos de su intervención anterior en cuanto a que el documento se está discutiendo en la FEMP y al parecer el Grupo Municipal de Izquierda Unida no está en sintonía con los miembros de su coalición en la FEMP, porque éstos están a favor de las alegaciones que se están formulando. También puntualiza su discrepancia con la postura de la Portavoz del CDL, porque en su opinión las mociones de los grupos Socialista e Izquierda Unida no están en la misma línea, ya que la moción del Grupo de Izquierda Unida utiliza términos extremados como “moderantismo, S.XIX, caciquismo, prejuicios neoliberales”, etc. Por lo tanto el voto de su grupo será en contra.

Sometido el asunto a votación, y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras, Servicios y Participación Ciudadana, de 21 de marzo de 2013, el Pleno de la Corporación, por mayoría de siete votos en contra, correspondientes al Grupo Municipal Popular, tres votos a favor de los Grupos Municipales Izquierda Unida-Verdes y CDL, y seis abstenciones del Grupo Municipal Socialista, acuerda desestimar la moción transcrita.

El Portavoz de Izquierda Unida insiste en que el nivel de recortes que se están planteando es asombroso y constituye una falta democrática y un atentado al desarrollo del municipalismo, el mayor en toda la historia de los ayuntamientos democráticos. El texto no merece ni siquiera discusión, hay que partir de un texto diferente con una intención distinta que no sea la de ajustar y recortar competencias y dinero. Al contrario, hay que ampliar las competencias y la financiación de los ayuntamientos. El texto tiene que ser diferente con un espíritu e intención distinta porque no se puede justificar ante la ciudadanía la pérdida de servicios.

16. MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-VERDES SOBRE ELIMINACIÓN DEL ACUERDO DE ACTUALIZACIÓN AUTOMÁTICA DE LA TARIFA DE GUA POTABLE.

Se concede la palabra al Portavoz de Izquierda Unida quien expone que la moción presentada plantea dejar sin efecto el acuerdo adoptado en el Pleno de 27 de abril de 2006, de actualización automática de la tarifa del agua potable, para evitar desfases entre ésta y la retribución a abonar a la empresa concesionaria del servicio.

La fórmula aprobada supone la revisión automática de la tarifa de agua potable a facturar al usuario y la revisión automática de la retribución a la empresa concesionaria del servicio siempre que el precio del agua que la Mancomunidad de Canales del Taibilla cobra a los ayuntamientos se modifique.



**Excmo. Ayuntamiento de Mula
Secretaría General**

El Grupo Municipal de Izquierda Unida apoyó el acuerdo porque tenía su sentido en el contexto del momento en que se produjo, dado que se había producido un desfase importante entre la tarifa y la retribución de la empresa, ocasionando una deuda de casi 400.000 euros con la empresa concesionaria, por la práctica del gobierno municipal del momento de no actualizar la tarifa durante años consecutivos, lo que provocó subidas exageradas de la misma. El acuerdo que se adoptó en aquel momento podría evitar que al menos las subidas derivadas del aumento del precio del agua se aplicaran y no repercutieran en deuda municipal.

Ese argumento es el mismo que se mantiene en el informe emitido con motivo de la presente moción, sin embargo, las circunstancias han cambiado y el contexto actual está enmarcado dentro de una crisis económica que ha provocado una subida de tasas e impuestos generalizada, tanto del ámbito estatal como local, repercutiendo todo el déficit de las Administraciones públicas, de cualquier tipo y de cualquier ámbito, en el bolsillo de los ciudadanos. Como no se aumenta la recaudación de impuestos directos o se aplica una reforma fiscal justa, se carga en los ciudadanos el coste de esta crisis.

La última subida de la tarifa del agua ocasionada por la aplicación de la fórmula de revisión automática a causa de la subida unilateral por parte de la MCT, del precio del agua que factura a los ayuntamientos, ha venido precedida de otra subida hace apenas unos meses, de alrededor de un 30%, que unido a la subida del alcantarillado, basura y canon de saneamiento, eleva el recibo a cantidades ya insostenibles para muchas familias que están en situación de desempleo. Además se ha cargado la tarifa del agua con aspectos que no son costes propios del servicio de agua potable.

En este sentido, el Grupo Municipal de Izquierda Unida, considera que mientras duren las consecuencias de la crisis económica actual, cualquier actualización de la tarifa del agua potable debe discutirse en Pleno y efectuarse o no en función de la decisión mayoritaria, tras el debate oportuno por parte de los grupos municipales, y cuando la tarifa recoja exclusivamente el coste del servicio, sin los añadidos que se están pagando por gestiones de otros momentos, retomar el acuerdo de actualización automática.

Tras la exposición del proponente, se concede la palabra a la Portavoz del CDL, quien se manifiesta de acuerdo con el planteamiento de la moción, en el sentido de que todo lo que implique una repercusión en las tarifas o tasas municipales tiene que ser discutido y valorado en el seno del órgano competente que es el Pleno, a pesar del riesgo de que no se cumpla el Plan de Ajuste en su totalidad, en lo que respecta a impuestos directos del Ayuntamiento.

Por parte del Grupo Socialista, D. Salvador Garrido manifiesta que ciertamente los acuerdos adoptados en un momento determinado puede que necesiten ser revisados con el transcurrir del tiempo, pero en este caso la subida de la tarifa del agua debe hacerse anualmente conforme al IPC, coste del servicio, etc. y, probablemente, lo más oportuno sería someterlo al Pleno en cada ocasión, pero en cualquier caso, el acuerdo de actualización automática de la tarifa puede utilizarse o no, a criterio del Grupo de Gobierno, por lo que el Grupo Socialista se abstendrá en este asunto.

Se concede la palabra a D. José Martínez Blaya, Concejal de Hacienda quien expresa que se ha hecho precisamente lo que estaba ordenado por el Pleno, y lo que los grupos políticos hubieran tenido que exigir en caso contrario. Opina que es uno de los mejores acuerdos que se han tomado en el Ayuntamiento de Mula porque garantiza la actualización de la tarifa independientemente del



Excmo. Ayuntamiento de Mula
Secretaría General

gobierno municipal del momento y de las circunstancias, y considera que la actualización automática ahora es más necesaria porque la situación es también más arriesgada.

Hace mención al informe del Sr. Secretario, al que se ha adherido el Sr. Interventor, requiriendo del mismo un resumen para conocimiento del Pleno.

Por el Sr. Secretario se da cuenta resumida del informe emitido al efecto, cuyo contenido es el siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El Ayuntamiento Pleno aprobó, en sesión celebrada el 27 de abril de 2006, acuerdo por el que se establecía una fórmula de revisión automática de las tarifas del agua potable sólo en el exclusivo caso de que se produjeran incrementos en el precio por la Mancomunidad de Canales del Taibilla. En el debate sobre el acuerdo se argumentaba y citamos literalmente lo siguiente:

Informe del técnico: "Con fecha 10 de noviembre de 2.005, se recibe escrito de Mancomunidad de Canales del Taibilla R.G. 7.390, mediante el cual nos adelantaban las previsiones de subida del precio del agua suministrada por ellos para los años 2.006 y 2.007; las previsiones para el 2.006 quedaron confirmadas mediante escrito de fecha 20 de diciembre 2.005 R.G. 8.509, por lo que es de prever para el 2.007 una nueva subida del precio del agua.

Ante esta situación, no parece descabellado prever actualizaciones automáticas de las tarifas de agua potable, que eviten desfases entre éstas y las retribuciones a abonar a AQUALIA por prestación del servicio que como se ha dicho se actualizan en el mismo momento de la subida del agua.

Con fecha 1 de agosto de 2.002, el Ayuntamiento firma con la empresa AQUALIA, Addenda al contrato para la gestión y explotación de los servicios de abastecimiento de aguas y saneamiento, en ella se establecen en su CLÁUSULA TERCERA las modificaciones a introducir en el contrato original en la revisión de retribución, quedando el apartado 5 de la cláusula 26 del contrato suscrito con fecha 20 de enero de 1.993 redactada de la siguiente forma:

5.- La revisión de la retribución del concesionario por la evolución normal de los costes se realizará anualmente con la base del IPC interanual para el conjunto de los costes, salvo para la compra del agua a la Mancomunidad de Canales del Taibilla, de acuerdo con la fórmula de revisión siguiente:

$$K_t = A \times (P_t / P_{t-1}) + (1-A) \times (I_t / I_{t-1})$$

Siendo:

K_t= Coeficiente de revisión de año t.

A= Coeficiente de participación, en tanto por uno, del coste del agua en alta, actualmente Mancomunidad de Canales del Taibilla en el total de costes del servicio.

P_t= Precio del agua en alta adquirida por el Ayuntamiento a la M.C.T., en el año de la revisión.

P_{t-1}= Precio del agua en alta adquirida por el Ayuntamiento a la M.C.T., en el año anterior a la revisión..

I_t= Índice de precios al consumo en el año de la revisión (IPC del mes septiembre) facilitado por el INE y organismo que lo sustituya .



Excmo. Ayuntamiento de Mula
Secretaría General

I_{t-1} = Índice de precios al consumo en el año anterior al de la revisión (IPC del mes septiembre) facilitado por el INE y organismo que lo sustituya

Además de la revisión anual, tendrá que revisarse en el momento que la Mancomunidad de Canales del Taibilla modifique el precio del agua, ya que este precio forma parte de la partida más importante del presupuesto de explotación del servicio de agua, de acuerdo con la fórmula anterior.

De acuerdo con lo definido y puesto que la retribución del concesionario son las tarifas del agua y alcantarillado, éstas se revisarán de acuerdo con la fórmula polinómica descrita.

A la vista de lo anterior, lo propuesto por AQUALIA, resulta ser:

$$Ka = 0,45 \times (P_t / P_{t-1}) + 0,55$$

Siendo:

Ka = Coeficiente de revisión automática

A = Coeficiente de participación, en tanto por uno, del coste del agua en alta, actualmente Mancomunidad de Canales del Taibilla en el total de costes del servicio, cuyo valor es de 0,45

P_t = Precio del agua en alta adquirida por el Ayuntamiento a la M.C.T., en el año de la revisión.

P_{t-1} = Precio del agua en alta adquirida por el Ayuntamiento a la M.C.T., en el año anterior a la revisión..

Esta revisión de tarifas automática, supone la revisión automática de la retribución del concesionario, la cual ya viene revisada por contrato, evitando así desfases de ingresos por tarifas y gastos por retribución. Al mismo tiempo señalar que las revisiones automáticas planteadas no eliminarían las revisiones anuales, que se produciría del mismo modo.

Intervenciones:

“Abierta deliberación sobre el asunto el Portavoz de Izquierda Unida quiere poner de manifiesto la mala gestión que está haciendo el Grupo de Gobierno en la tarifa del agua, cuyas consecuencias tienen que soportar los consumidores. La subida espectacular que hemos tenido es el resultado de todo lo que se ha venido acumulando, ya que la tarifa aprobada y actualizada en el año 2002 no se llegó a aplicar porque el 2003 era año electoral, acumulándose hasta el año 2005 una deuda con Aqualia de casi 400.000 euros, y ahora gran parte de la subida de la tarifa del agua se destinará a pagar esa deuda. Además, la situación no deja posibilidad de amortiguar la subida actuando con el canon, es decir, con la diferencia entre la retribución y la tarifa. “

“El Portavoz del Grupo de Gobierno expresa que la opinión del Portavoz de Izquierda Unida sobre la gestión de este asunto es una contradicción, ya que la modificación de la tarifa viene ajustada y motivada por la subida del precio del agua de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla. No obstante, con la aprobación de la fórmula automática para la actualización de la tarifa el problema queda solventado en adelante.”

“Se concede la palabra al señor Secretario quien aclara que la tarifa así como la fórmula automática de revisión tienen que contar con la autorización del Consejo Asesor Regional de Precios, por tanto, si esta modificación de tarifa estuviera desajustada no se autorizaría.”



**Excmo. Ayuntamiento de Mula
Secretaría General**

La propuesta de acuerdo fue aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación.

SEGUNDA. Con posterioridad, el Pleno ha ido adoptando una serie de acuerdos de marcada importancia que destacaremos aquí:

*1.- Aprobación del plan de ajuste por parte del Pleno del Ayuntamiento.**

2.- Acuerdo de fraccionamiento y aplazamiento del pago de la deuda que el Ayuntamiento mantiene con la mercantil "Aqualia S.A", mediante el cual el Ayuntamiento abona a la mercantil la deuda con cargo a canon por precio del agua.

** Debe recordarse a los Sres. Concejales que el Pleno, como órgano, aprobó el plan de ajuste por lo que el mismo ha asumido una serie de compromisos con la Ley y el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, independientemente del sentido de voto individual que haya manifestado cada concejal en su momento.*

TERCERO. El 13/3/2013 se presenta una moción de Izquierda Unida+Los Verdes en la que se propone que el Pleno acuerde dejar sin efecto la aplicación de la fórmula automática a la que nos hemos referido con anterioridad. La Alcaldía nos ha requerido que nos pronunciemos acerca de la legalidad del acuerdo y su incidencia con relación a acuerdos adoptados por el Pleno así como si dicho acuerdo puede afectar al plan de ajuste.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO. La adopción o no de una fórmula automática de revisión es un acuerdo de naturaleza política. Esto es, el Pleno puede acordar su vigencia o no. Por ello el acuerdo en sí de mantener vigente la fórmula de revisión o no, no es ni legal ni ilegal. No podemos entrar en ello. No obstante debe tenerse en cuenta que mientras ha estado vigente ese acuerdo el Pleno acordó la aprobación de un plan de ajuste y adoptó un acuerdo de fraccionamiento y aplazamiento de pago con la mercantil "Aqualia S.A".

SEGUNDO. La Constitución establece en su artículo 103 que las Administraciones Públicas actúan sujetas a los principios de eficacia y eficiencia. Eficacia supone la consecución de los objetivos, eficiencia es alcanzar esos objetivos con el menor coste posible.

No se entiende, desde el punto de vista de la eficiencia de los actos administrativos, qué se pretende con la eliminación de la fórmula de revisión automática. Si se pretende que la subida se debata en pleno y se ajuste estrictamente a la subida que haya acordado Mancomunidad de Canales del Taibilla hay que preguntarse para qué ha servido eliminar la fórmula puesto que el adoptar acuerdo de modificación de ordenanza implica un retraso de unos tres meses aproximadamente puesto que es preciso contar con la autorización del Consejo de Precios. Ello originaría un desfase que tendría que asumir el Ayuntamiento y que de un modo u otro, habría este de repercutir a los ciudadanos o bien vía aumento de ingresos o disminución de gastos.

Peor es el otro escenario, esto es, que el Pleno no acuerde subir la tarifa en la misma proporción o que directamente no incremente la tarifa del agua. Ello implicaría dos consecuencias



**Excmo. Ayuntamiento de Mula
Secretaría General**

inmediatas: A) El Ayuntamiento comenzaría a incumplir el acuerdo con la mercantil "Aqualia S.A" puesto que el canon que podría abonarle sería inferior al pactado. En ese caso las consecuencias podrían ser gravísimas si "Aqualia S.A" pide la resolución del convenio de pago pues implicaría el vencimiento anticipado de la deuda y la aplicación de los intereses de demora previstos en la Ley de la morosidad. B). Dado que el plan de ajuste, que vincula al Pleno como ya hemos recordado con anterioridad, establece una previsión constante de ingresos y gastos se originaría un desfase en los ingresos. A nuestro juicio, inmediatamente, deberían adoptarse los acuerdos necesarios que corrigieran la merma de ingresos, bien mediante incremento de los ingresos existentes o bien mediante la reducción de gastos por el mismo importe, o se estaría en riesgo inmediato de incumplir el plan de ajuste. La responsabilidad por incumplimiento en el plan de ajuste y/o gestión económica ya fue expuesta en el Pleno de 25/10/12, a la lectura de cuya acta nos remitimos.

Tras la lectura del informe, el Sr. Martínez Blaya anuncia el voto en contra del Grupo Municipal Popular.

El Sr. Álvarez-Castellanos hace hincapié en la urgencia de agilizar las gestiones necesarias para invalidar la cláusula del contrato de concesión de la explotación del servicio de agua potable, por la que el Ayuntamiento paga a la empresa concesionaria el agua industrial que no se consume, y que resulta ser cantidades muy considerables, lo que permitiría un equilibrio en los desfases posibles que se puedan plantear.

* * *

Sometido el asunto a votación, y visto el dictamen de la Comisión Informativa Económico Financiera de 20 de marzo de 2013, el Pleno de la Corporación, por mayoría de siete votos en contra, correspondientes al Grupo Municipal Popular, tres votos a favor de los Grupos Municipales Izquierda Unida-Verdes y CDL, y seis abstenciones del Grupo Municipal Socialista, acuerda desestimar la moción transcrita.

* * *

Al amparo de lo preceptuado en el art. 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el señor Presidente, concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día, somete a la consideración del Pleno, por razones de urgencia una moción planteada por el Grupo Municipal Socialista, motivada por la publicación de la Resolución de la Dirección General del Agua por la que se inicia el período de información y consulta públicas de los documentos "Propuesta del proyecto del Plan Hidrológico e informe de Sostenibilidad Ambiental" del proceso de planificación hidrológica correspondiente a la parte española de la demarcación hidrográfica de Tajo".

Se acuerda por unanimidad la urgencia del asunto y su inclusión en el Pleno.

17. MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN DEFENSA DE LOS INTERESES LEGÍTIMOS DE LOS REGANTES QUE UTILIZAN EL AGUA DEL TRASVASE TAJO-SEGURA.



Excmo. Ayuntamiento de Mula
Secretaría General

D. Salvador Garrido Fernández indica que la moción viene motivada por la reciente publicación en el BOE, el pasado 20 de marzo, de la Resolución de la Dirección General del Agua, por la que se inicia el período de información y consulta públicas de la “Propuesta de proyecto del plan hidrológico e Informe de Sostenibilidad Ambiental” del proceso de planificación hidrográfica correspondiente a la parte española de la demarcación hidrográfica del Tajo, y explica el contenido de dicha moción, relativo a la posibilidad de la merma de caudal hídrico que recibe el río Segura.

Abierta deliberación sobre el asunto, D^a Antonia Salcedo manifiesta su apoyo a la moción, puntualizando que en los últimos años la utilización de los recursos hídricos del Tajo se ha visto en términos especulativos por parte de otras administraciones, cuando su función principal es la de resolver situaciones de déficit hídrico en cuencas con escasez estructural. Se debe dotar a la Región de Murcia de los recursos apropiados para su desarrollo económico y social y evitar un despoblamiento y una escapada de intereses económicos.

El Portavoz del Grupo de Izquierda Unida declara su apoyo a la moción, como primera iniciativa en defensa de lo que pueda suponer la pérdida de caudales, si bien los hechos vienen a demostrar que la guerra del agua que se ha mantenido durante tantos años con el lema “Agua para todos”, forma parte de otra historia. Hay que superar esa etapa de enfrentamiento entre comunidades autónomas y defender los caudales desde una posición de planificación global de toda la riqueza hídrica del Estado organizando su aprovechamiento para que sirva al interés general, por encima de los intereses de un sector determinado por muy legítimos que estos sean.

El Portavoz del Grupo Popular, expresa su acuerdo con el fondo de la moción, manifestando que en este caso lo importante es lo que afecta al municipio, por lo que anuncia el voto favorable de su grupo.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros presentes en la sesión, acuerda aprobar la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Plan Nacional de Obras Públicas de 1933 estableció como objetivos básicos, entre otros, la corrección de los desequilibrios hidrográficos al ser las zonas agrícolamente más productivas y con mayor capacidad exportadora, las peor dotadas en agua. La más importante de las actuaciones entonces prevista fue el denominado Plan de Mejora y Ampliación de Riesgos de Levante que afectaba a 338.000 ha. En la provincia de Murcia, entre otras. Con aportaciones al río Segura de aguas procedentes básicamente de la cabecera del Tajo.

En la década de los 60 del pasado siglo, se retoma la idea de transferir recursos del alto Tajo a la cuenca del Segura, lo que fructificó por Orden Ministerial de 30 de julio de 1966 en el “Anteproyecto General del Aprovechamiento Conjunto de los Recursos Hidráulicos del Centro y Sureste de España, complejo Tajo-Segura”. Tras su fase de exposición pública se contestaron a más de 85.000 alegaciones. El 20 de marzo de 1979 entró en funcionamiento el Trasvase Tajo-Segura.

Mucho se debe, desde el punto de vista socioeconómico a la repercusión que ha tenido el agua del Trasvase Tajo-Segura en los territorios a los que beneficia, siendo en la actualidad imposible



Excmo. Ayuntamiento de Mula
Secretaría General

plantearse no solamente el desarrollo, sino tan siquiera el sostenimiento de la economía de Murcia, sin las aportaciones del agua procedente del trasvase del Tajo, pues así lo reflejaba la propia Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Hidrológico Nacional del año 2002, cuando mencionaba que “la situación de la cuenca del Segura presenta una situación global de escasez estructural, con demandas actuales superiores a los recursos potencialmente utilizables, concluyendo las aportaciones procedentes del Trasvase Tajo-Segura, desalación y reutilización directa de aguas residuales. Dicha situación entraña riesgo de colapso ambiental, y socioeconómico”.

En el BOE núm. 68 de fecha 20 de marzo de 2013 se publica el Anuncio de Resolución de la Dirección General del Agua por la que se inicia el período de información y consulta públicas de los documentos “Propuesta del proyecto del Plan Hidrológico e informe de Sostenibilidad Ambiental” del proceso de planificación hidrológica correspondiente a la parte española de la demarcación hidrográfica de Tajo”.

Entre otros aspectos, contiene este documento un aumento de la reserva estratégica en Entrepeñas y Buendía de los 240 a 400 Hm³, y un caudal ecológico del Tajo, a su paso por Talavera de la Reina de 10m³/seg. Datos que a falta de mayor concreción y con arreglo a las aportaciones que recibe la cabecera del Tajo en los últimos años, ponen en entredicho la continuidad del Trasvase Tajo-Segura.

La Constitución Española en su artículo 2, defiende que la misma se fundamenta en la indisoluble unidad de la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles, y reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas, siendo el art. 14 el que determina que los españoles somos iguales ante la Ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

En aspectos sociales y económicos, la Constitución menciona que: Los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico y para una distribución de la renta regional y personal más equitativa, en el marco de una política de estabilidad económica. De manera especial realizarán una política orientada al pleno empleo.

Otorga al Estado la competencia exclusiva sobre la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales, las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica y la legislación, ordenación y concesión de recursos y aprovechamientos hidráulicos cuando las aguas discurran por más de una Comunidad Autónoma.

En desarrollo de la Constitución, el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de aguas, en su Título Preliminar y al definir el objeto de la Ley, lo hace como la regulación del dominio público hidráulico, del uso del agua y del ejercicio de las competencias atribuidas al Estado en las materias relacionadas con dicho dominio en el marco de las competencias delimitadas en el artículo 149 de la Constitución.

Añade que es también objeto de esta Ley el establecimiento de las normas básicas de protección de las aguas continentales, costeras y de transición, sin perjuicio de su calificación jurídica y de la legislación específica que les sea de aplicación.



**Excmo. Ayuntamiento de Mula
Secretaría General**

Las aguas continentales superficiales, así como las subterráneas renovables, integradas todas ellas en el ciclo hidrológico, constituyen un recurso unitario, subordinado al interés general, que forma parte del dominio público estatal como dominio público hidráulico.

Y que corresponde al Estado, en todo caso, y en los términos que se establecen en esta Ley, la planificación hidrológica a la que deberá someterse toda actuación sobre el dominio público hidráulico.

Por todo lo expuesto y en atención a la Constitución Española, la Ley de Aguas y la Directiva Marco Europea del Agua, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Mula, propone al Pleno de la Corporación para su debate y aprobación la siguiente MOCIÓN:

1º.- Que el Ayuntamiento de Mula, en colaboración con la Comunidad de Regantes del Acueducto Tajo-Segura de Mula, presente las alegaciones que correspondan, dentro del período de información y consulta públicas de los documentos "Propuesta del proyecto del Plan Hidrológico e informe de sostenibilidad Ambiental" del proceso de planificación hidrológica correspondiente a la parte española de la demarcación hidrográfica del Tajo", en defensa de los intereses legítimos de los regantes de esta localidad que utilizan el agua del Traslase Tajo-Segura.

2º.- Que el Ayuntamiento de Mula inste al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, para que la elaboración y aprobación de la Planificación de la Demarcación Hidrológica del Tajo, no suponga una merma en los derechos de los regantes del Acuerdo Tajo-Segura de Mula.

3º.- Que igualmente se inste al Presidente del Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que defienda estos derechos ante el Gobierno de la Nación.

4º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mula para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

18. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno correspondiente por la Presidencia, interviene el Portavoz de Izquierda Unida, quien, en relación con el dispositivo sanitario de La Noche de los Tambores, ruega que una vez pasado el evento, se informe a los grupos políticos en comisión sobre el trabajo que ha tenido que afrontar dicho dispositivo, manifestando que, según la información recogida de otros años con motivo del mismo acontecimiento, muchas de las situaciones que se provocan lejos de atenderse se derivan con cierta frecuencia a los servicios de urgencias del Centro de Salud, ocasionando un colapso importante de estos servicios y poniendo en precario la atención de las urgencias diarias. Por lo tanto ruega que se mejore la coordinación de manera que el dispositivo municipal que se contrata para la Noche de los Tambores trate todo aquello que pueda abarcar sin necesidad de recurrir a los servicios de urgencias del Centro de Salud donde se atienden otro tipo de urgencias más importantes.

D. Eliseo Blaya Jiménez, Concejal de Sanidad y Tambores, contesta que el dispositivo municipal contará con dos ambulancias un médico, un enfermero, un hospital de campaña y un vehículo de intervención rápida, y espera mejor coordinación este año ya que el personal que va a



Excmo. Ayuntamiento de Mula
Secretaría General

estar contratado por el Ayuntamiento tiene mucha relación con el Servicio de Urgencias del Centro de Salud y conoce bien la situación.

En representación del Grupo Municipal Socialista interviene D. Salvador Garrido Fernández, quien pone de manifiesto por parte de la Sociedad de Cazadores se ha presentado un escrito en el Ayuntamiento en relación con la nueva concesión de la caza en los montes públicos, porque próximamente se cumple el contrato de caza, y ruega que antes de adoptar ningún acuerdo sobre este asunto, se informe previamente en la correspondiente comisión informativa.

La Presidencia recoge el ruego, y explica que se está elaborando un pliego de condiciones ajustado al plan cinegético aprobado y se dará cuenta en la correspondiente comisión informativa para que por los grupos políticos se hagan las alegaciones que se consideren necesarias.

Por último, se concede la palabra a la Portavoz del CDL, Sra. Salcedo Meseguer quien ruega que se inste a la empresa suministradora de energía eléctrica, para evitar la situación de mal aspecto que ofrece el casco antiguo, cuando se retiran los contadores de suministro eléctrico en las viviendas deshabitadas y quedan las cajas vacías en las fachadas.

La Presidencia recoge el ruego e indica que, a través de la Concejalía de Servicios, se dará traslado a los Servicios Técnicos municipales para que se requiera a la empresa suministradora a que se revise la situación y queden las cajas en condiciones óptimas cuando se proceda a retirar contadores o cortes de suministro.

* * *

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión por la Presidencia siendo las 24:00 horas del día señalado, de todo lo cual, como Secretario, DOY FE.